

**MODIFICACIÓN PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN URBANA
SANTO TOMAS LIZEOA A.U."IB.10 BERIO" (Ibaeta)/DONOSTIA
DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO**

Febrero 2018



INDICE

	Página
1. Introducción	4
2. Objetivos de la planificación	5
3. Alcance y contenido de la planificación y alternativas	6
3.1. Alcance y contenido del Plan	6
3.2. Alternativas consideradas.....	6
4. Descripción de la planificación	7
4.1. Ordenación	7
4.2. Infraestructuras de servicios urbanos.....	18
5. Desarrollo previsible del Plan	19
6. Caracterización de la situación del medio ambiente en el ámbito territorial afectado por el Plan 20	
6.1. Localización	20
6.2. Clima	20
6.3. Calidad del aire	20
6.4. Orografía	21
6.5. Litología, permeabilidad y lugares de interés geológico	21
6.6. Edafología y capacidad agrológica	21
6.7. Hidrología.....	22
6.8. Registro de Zonas Protegidas (Plan Hidrológico de la Demarcación Cantábrico Oriental)	22
6.9. Vegetación y uso del suelo	23
6.10. Fauna de interés	25
6.1. Corredores ecológicos	28
6.2. Áreas de interés naturalístico y espacios protegidos	28
6.3. Paisaje	29
6.4. Patrimonio cultural	30
6.5. Socioeconomía.....	30
6.6. Riesgos ambientales	30
7. Efectos ambientales previsibles. Identificación y valoración	35
7.1. Afección a la vegetación (Fase de obras y explotación)	36
7.2. Afección sobre el paisaje (Fase de obras y explotación)	36
7.3. Ruido y contaminación atmosférica (Fase de obras y explotación)	36
7.4. Generación de residuos y excedentes de excavación (Fase de obras).....	37
7.5. Generación de residuos y consumo de recursos (Fase de explotación).....	37
7.6. Efectos ambientales sobre áreas de interés naturalístico	37
8. Efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes	39

8.1.	Directrices de ordenación territorial (DOT)	39
8.2.	Planes Territoriales Sectoriales (PTS).....	39
8.3.	Planeamiento municipal	43
9.	Motivación de la aplicación del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada 45	
10.	Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.....	49
11.	Propuesta de medidas preventivas, correctoras y compensatorias tomando en consideración el cambio climático	50
11.1.	Recomendaciones para la redacción del proyecto de edificación	50
11.2.	Recomendaciones para la fase de ejecución	51
12.	Medidas propuestas para el seguimiento ambiental del Plan	54

1. INTRODUCCIÓN

La *Modificación del Plan Especial de Ordenación Urbana Santo Tomas Lizeoa A.U. "IB.10 Berio (Ibaeta) / Donostia* (en adelante, MPOU STL), ubicado en el barrio de Ibaeta de Donostia-San Sebastián tiene por objeto tiene por objeto la definición y el desarrollo pormenorizado del ámbito Santo Tomas Lizeoa.

De acuerdo al Plan General de Ordenación Urbana de Donostia-San Sebastián, aprobado con fecha 25 de junio de 2010 y publicado en el B.O.G. de fecha 19 de noviembre de 2010 (PGOU D-SS), determina que el ámbito de la MPOU STL encuentra dentro del A.U. "IB.10 Berio" Ibaeta. Urbanísticamente el ámbito se sitúa sobre suelo urbano en el ámbito de calificación global Zona A.40/IB.10 Residencial de bajo desarrollo y calificación pormenorizada g.00 Equipamiento Comunitario.

La normativa en materia de evaluación ambiental estratégica se encuentra recogida en la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*, en la *Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco* y en el *Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación estratégica de planes y programas*.

Sobre la base de la citada normativa, el Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián ha considerado que la MPEOU STL se encuentra sometida a Evaluación de Impacto Ambiental simplificada (ver apartado 9 Motivación de la aplicación del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada).

En todo caso, se debe tener en cuenta que el órgano ambiental en su informe ambiental estratégico con el que culmina el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, podría concluir que la MPEOU STL deberá someterse al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El presente documento constituye el documento ambiental estratégico y responde al contenido marcado por el artículo 29 de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre*. Este documento, acompañado de la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, el borrador de la MPEOU STL y la documentación exigida por la legislación sectorial, servirá para que el órgano sustantivo (Ayuntamiento de Hernani) solicite al órgano ambiental (Dirección de Administración Ambiental del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda del Gobierno Vasco) el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada.

La redacción del mismo ha corrido a cargo del equipo de Ekolur Asesoría Ambiental SLL, constituido por las siguientes técnicas: Maite Ibarrola Torres (Licenciada en Ciencias Ambientales y Licenciada en Ciencias Químicas) y Ángela Oscoz Prim (Licenciada en Farmacia y Máster en evaluación y corrección de impactos ambientales).

2. OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN

La MPEOU STL tiene por objeto la definición y el desarrollo pormenorizado del ámbito Santo Tomas Lizeoa, que incluye los dos objetivos siguientes:

1. Incorporación de la parcela g.00/1, Equipamiento Privado, resultante de la ordenación propuesta por el Plan Especial de Ordenación Urbana "IB.10.2 Aita Barandiaran" (PEOU Aita Barandiaran), al ámbito STL definido por el PEOU STL, configurando el nuevo ámbito Santo Tomas Lizeoa.
2. Actualización de la ordenación desarrollada por el PEOU STL y nueva asignación de la edificabilidad prevista por el PGOU en su Norma Particular A.U. "IB.10 Berio", dentro del nuevo ámbito de STL, de acuerdo al nuevo programa de necesidades y prioridades establecido por la Ikastola STL, derivados en su mayor parte de la implantación de un nuevo horario escolar.

En este marco de actuación, se mantiene la división y denominación de los Módulos establecidos por el PEOU STL, incorporando un nuevo Módulo 12.- LH - Jantokia correspondiente a la nueva parcela g.00/1.

Por su parte, y como consecuencia del primero de los objetivos propuestos, el ámbito de la MPEOU STL, está formado por el propio ámbito de STL delimitado en el PEOU STL de 2013, al que se le incorpora la Parcela g.00/1 correspondiente del PEOU "IB.10.2 Aita Barandiaran". Es decir, que el ámbito objeto de la MPEOU STL, está formado por el ámbito delimitado del PEOU STL y por la Parcela g.00/1 correspondiente al PEOU Aita Barandiaran.

3. ALCANCE Y CONTENIDO DE LA PLANIFICACIÓN Y ALTERNATIVAS

3.1. Alcance y contenido del Plan

La solución de ordenación propuesta por la MPEOU STL respeta en su mayor parte las soluciones previstas y aprobadas en el primer documento de PEOU STL de 2013, constituyendo la mayor novedad del nuevo documento la incorporación de la parcela g.00/1 de Aita Barandiaran.

Por otro lado, la ejecución de varias actuaciones previstas en el PEOU STL de 2013, y la consecuente modificación de varias dinámicas escolares, han llevado a la Ikastola STL a una nueva fase, en donde se ha establecido un nuevo programa de necesidades y prioridades, como la ampliación del comedor escolar, que se realizará en la nueva parcela adquirida, edificando un nuevo comedor (Módulo 12 LH-Jantokia).

El resto de las nuevas intervenciones previstas, en su mayor parte, se refieren a la necesidad de cubrimiento de los actuales espacios abiertos destinados a patios y zonas deportivas, derivado de las características climatológicas locales.

3.2. Alternativas consideradas

La MPEOU STL no plantea la alternativa "0" o de no actuación, ya que las nuevas dinámicas escolares en el centro han planteado la necesidad de ampliar el comedor escolar, que se posibilita por la adquisición de la nueva parcela.

Por otra parte, las instalaciones del ámbito STL, cuyo desarrollo tiene inicio hace 40 años, se encuentra muy consolidado, tanto a nivel de ordenación como de edificación estando formado básicamente por edificios escolares, zonas libres destinadas a patios de recreo y zonas destinadas a viario y aparcamientos.

La MPEOU STL redactado no plantea por tanto posibles alternativas de ubicación u ordenación para el desarrollo urbanístico, ya que mantiene la división y denominación de los módulos establecidos por el Plan Especial de Ordenación Urbana de 2013, incorporando un nuevo Módulo 12.- LH - Jantokia en la nueva parcela g.00/1.

4. DESCRIPCIÓN DE LA PLANIFICACIÓN

4.1. Ordenación

La ordenación propuesta desarrolla los dos siguientes parámetros:

- 1) Ampliación del ámbito de STL: nuevo ámbito Santo Tomas Lizeoa.

Se amplía el ámbito definido por el PEOU STL, con la incorporación de la parcela g.00/1 definida por el PEOU Aita Barandiaran de 859,00 m² de superficie, constituyendo el nuevo ámbito STL, que cuenta con una superficie de 31.801,00 m².

- 2) Modificación de los parámetros urbanísticos de cada uno de los Módulos definidos, y, a su vez, la asignación de los mismos al nuevo Módulo 12. LH - Jantokia.

En términos generales, y en cuanto a la ordenación, ésta sufre una leve variación, derivada de la consolidación del Módulo 4. Jantokia – Aterpea, en vez del derribo y sustitución del edificio. Esta consolidación afecta directamente al vial Este previsto, (enlace de Manuel Lardizabal pasealekua con la glorieta de Berio), que, si bien se mantiene, reduce su sección en la parte Norte del trazado.

Por otro lado, en cuanto a la distribución de la edificación propuesta, se mantiene, en términos generales, la distribución en Módulos prevista por el PEOU STL, y se crea un nuevo Módulo 12. LH2., formado por la nueva parcela incorporada. Así, en cuanto a los parámetros edificatorios asignados a cada Módulo, la ordenación propuesta propone una redefinición y reasignación de los mismos, con el resultado siguiente:

- Traslado de la edificabilidad del Módulo 3. HH-LH, al nuevo Módulo 12. LH – Jantokia y refuerzo de la misma.
- Refuerzo edificatorio, en relación a la ordenación propuesta por el PEOU STL, de los Módulos 8. Patios 2 - Espacio Multiusos, 9.- Vial Este y Parking y 11. Patio 2 – EKE.
- Asignación de una nueva edificabilidad a los Módulos 1. LH-DBH y 2. DBH-Batxilergoa, con el fin de completar las medidas de evacuación (escaleras de evacuación abiertas) y accesibilidad (ascensores) previstas por el Proyecto de Actividad redactado en su día.
- Eliminación de la edificabilidad asignada sobre rasante al Módulo 11. Patios 2 – EKE, y asignación de una nueva edificabilidad bajo rasante para usos auxiliares.
- Eliminación de la nueva edificabilidad asignada a los Módulos 3. HH-LH y 6. HH, y consolidación de la edificabilidad existente.
- Consolidación en su estado actual de la edificación del resto de los Módulos.

4.1.1. Módulo 1. LH-DBH.

Se consolida la edificación existente y se elimina la ampliación prevista correspondiente a las aulas de música situadas en el extremo Oeste del edificio 1A (LH-Idazkaritza) y a la nueva planta intermedia sobre el gimnasio propuesta por el PEOU STL. Por otro lado, se mantiene la propuesta de implantar un ascensor

con el fin de cumplir con las condiciones de accesibilidad para los Edificios 1A y 1B, así como las escaleras exteriores metálicas de evacuación previstas en el Proyecto de Actividad para los edificios 1B y 1C.

4.1.2. Módulo 2. DBH2-Batxillergoa.

Se consolida la edificación existente y se elimina la ejecución de una nueva planta intermedia sobre el gimnasio existente.

Se mantiene la propuesta de implantar un ascensor con el fin de cumplir con las condiciones de accesibilidad para los Edificios 2A y 2B, así como las escaleras exteriores metálicas de evacuación previstas en el Proyecto de Actividad para el edificio 2B.

4.1.3. Módulo 3. HH-LH.

Se consolida la edificación existente y se traslada la totalidad de la nueva edificabilidad asignada por el PEOU STL a este Módulo 3. al nuevo Módulo 12. LH - Jantokia.

4.1.4. Módulo 4. Jantokia – Aterpea.

El cambio de horario establecido por el centro escolar a partir del curso escolar 2015-2016, ha llevado a modificar parte de los objetivos y prioridades establecidas con anterioridad para este Módulo 4. Así, de acuerdo a las nuevas necesidades de infraestructuras de comedor y cocina, se procedió a reformar y renovar las instalaciones existentes en este Módulo 4. (Expediente de Obra Mayor: 2015/52).

Ahora, el presente documento de MPEOU STL, viene a consolidar la edificación existente en el Módulo 4., descartando el derribo y el correspondiente traslado de la edificabilidad a otro Módulo, tal y como venía previsto por el PEOU STL.

4.1.5. Módulo 5. Aretoa, Módulo 6. HH, y Módulo 7. Patio 1 (Frontón).

Se consolidan las edificaciones existentes.

4.1.6. Módulo 8. Patios 2 - Espacio Multiusos.

Previsto ya por el vigente PEOU STL, el cubrimiento de espacios de patios es ahora una de las prioridades establecidas por STL. Por esta razón, se refuerza la previsión de cubrimiento establecida para del Módulo 8., mediante la unificación, a una misma rasante +48,50, de toda la zona de patios existente en el mismo. Esta operación genera una amplia plataforma o espacio multiusos con un mayor y más diverso rendimiento del uso.

Se propone un cubrimiento a una altura máxima de 13 m, es decir, a la rasante +61,50 aproximadamente, que permita el uso del frontón y la pista polideportiva previstas. Los laterales de dicho espacio permanecerán abiertos. La superficie total a cubrir tendrá unas dimensiones aproximadas de 74x36 m, cubriendo una superficie del orden de 2.700 m². De acuerdo a los criterios de medición de la edificabilidad establecidos por el PGOU, el cómputo de edificabilidad será del 50%, es decir, de 1.350 m²(t) sobre rasante.

Además, aprovechando la altura generada entre la plataforma del Módulo 8. (+48,50) y la del Módulo 7. (+45,00) se ejecutará un espacio de 33x15 m bajo rasante para albergar usos auxiliares al uso docente

(vestuarios, almacenes, etc...). Este espacio enterrado contará con una superficie aproximada de 500 m²(t) bajo rasante.

4.1.7. Módulo 9. Viario Este - Parking.

La propuesta de consolidación del Módulo 4., tiene consecuencias directas sobre el presente Módulo 9. Esta consolidación divide el viario Este en dos zonas, la zona Norte y la Zona Sur. Además, reduce la superficie de dicho Módulo 9., afectando a la dársena de autobuses prevista al aire libre que se reduce a la mitad.

En consecuencia, por un lado, se mantiene la idea de la conexión de la parcela de STL con la glorieta de Berio pasealekua, mediante la apertura de un nuevo vial que una el actual acceso viario de Manuel Lardizabal pasealekua al Norte con dicha glorieta al Sur, mientras que, por otro lado, la consolidación del Módulo 4.- determina la obligación de adecuar su trazado.

El vial sigue discurriendo por el interior de la parcela de STL, pero mientras desde la glorieta de Berio paselekua hasta alcanzar el Módulo 4.- mantiene su trazado de vial de doble sentido, a partir de aquí y hasta Manuel Lardizabal pasealekua se reduce a un único carril de una dirección. El acceso a las dársenas de autobuses al aire libre permite el giro de los vehículos.

Por otro lado, se mantiene el aparcamiento de una planta previsto en el extremo Sur del Módulo 9., junto a la glorieta de Berio, si bien, como consecuencia de la desaparición de parte de las dársenas de autobuses, estas se trasladan a la planta baja de dicho aparcamiento. Así, la planta baja de dicho aparcamiento cuenta con una altura de 5 m. Sobre dicha planta se implantará una superficie abierta de aparcamiento para vehículos. La superficie edificable bajo rasante de este aparcamiento será 2.000,00 m²(t).

Finalmente, mencionar que, junto a dicho aparcamiento, se mantiene la propuesta de implantar un ascensor con el fin de cumplir con las condiciones de accesibilidad, tanto para el aparcamiento de vehículos, como para la comunicación vertical entre los Módulos 9. y 11, así como para las dos plantas bajo rasante previstas en este último Módulo 11.

4.1.8. Módulo 10. Edificio Central

Se consolida la edificación existente (Expediente de Obra Mayor: 2013/27).

4.1.9. Módulo 11. Patio 2 – EKE.

Como consecuencia de la consolidación del Módulo 4. Edificio 4B Aterpea, se elimina el pequeño cubrimiento que se proponía por el PEOU STL para este Módulo 11.

Por otro lado, bajo rasante de este Módulo 11. y dando frente a la dársena descubierta de autobuses, se propone la disposición dos plantas rectangulares de dimensiones de 34x14,50 m. Estas dos plantas tienen una superficie aproximada de 500,00 m²(t), lo que hace un total de edificabilidad bajo rasante de 1.000,00 m²(t), destinado a usos auxiliares al uso docente.

4.1.10. Módulo 12. LH - Jantokia.

El nuevo Módulo 12. LH-Jantokia, está directamente relacionado con la previsión realizada en el PEOU STL para el Módulo 3. HH-LH. La ampliación propuesta por el vigente PEOU STL para el éste Módulo 3., se traslada en su totalidad al nuevo Módulo 12., que se planifica como edificio auxiliar o anejo al Módulo 3.

El edificio propuesto irá asentado aproximadamente a la rasante +41,70, ocupará una superficie en planta de 40,50x23,30 m y tendrá un perfil de dos plantas, con una altura máxima de 12 m, sumando los casetones correspondientes a los núcleos verticales de comunicación que emergerán una planta más.

La planta baja de implantación, irá adosada por su lado Oeste a las plantas bajo rasante del edificio residencial colindante, y estará abierta por sus otros tres lados. Por su parte, la planta primera se retirará en toda su longitud 3 m de la alineación de las plantas bajo rasante del edificio residencial colindante, generando un patio.

Así, la superficie edificada de la planta baja será de aproximadamente 1.000 m²(t), que al estar prácticamente en su totalidad abierta por sus lados le corresponderá una edificabilidad que computará al 50%, de 475,00 m²(t); mientras que la superficie edificada de la planta primera será de 975,00 m²(t), lo que hace un total de 1.450 m²(t) asignados al Módulo. Se incluyen en ambas edificabilidades los casetones correspondientes a las comunicaciones verticales formadas por escaleras y ascensores, que computarán al 100%.

Tabla 1. Edificabilidades propuestas

EDIFICABILIDAD SANTO TOMAS LIZEOA PEOU						
MODULO	PROPUESTA S/R			TOTAL S/R	PROPUESTA B/R	TOTAL B/R
	sup. cerrada (m²) computable 100%	sup. abierta (m²) computable 50%	edificabilidad (m²/t) total	edificabilidad (m²/t) total	superficie (m²) computable 100%	edificabilidad (m²/t) total
1).-MODULO 1: (LH-DBH)		100,00	100,00	100,00		0,00
2).-MODULO 2: (DBH2-Batxillergoa)		122,00	122,00	122,00		0,00
3).-MODULO 3: (HH-LH)				0,00		0,00
4).-MODULO 4: Jantokia - Aterpea				0,00		0,00
5).-MODULO 5: Aretoa				0,00		0,00
6).-MODULO 6: HH				0,00		0,00
7).-MODULO 7: Patios 1				0,00		0,00
8).-MODULO 8: Patios 2 (Espacio multiuso)		1.350,00	1.350,00	1.350,00	500,00	500,00
9).-MODULO 9: Viario y Parking				0,00	2.000,00	2.000,00
10).-MODULO 10: Edificio Central	343,00	135,00	478,00	478,00		0,00
11).-MODULO 11: Patios 3 (EKE)				0,00	1.000,00	1.000,00
12).-MODULO 12: LH-Jantokia	975,00	475,00	1.450,00	1.450,00		0,00
	1.318,00	2.182,00	3.500,00		3.500,00	
NUEVA EDIFICABILIDAD TOTAL				3.500,00		3.500,00
Nuevos Edificios construidos desde 2013 (Aprobación TR PEOU STL) publicado BOG 10.julio.2013				Edificabilidad B/R		Edificabilidad S/R
				3.500,00		3.500,00
				INCREMENTO de EDIFICABILIDAD S/R		INCREMENTO de EDIFICABILIDAD B/R

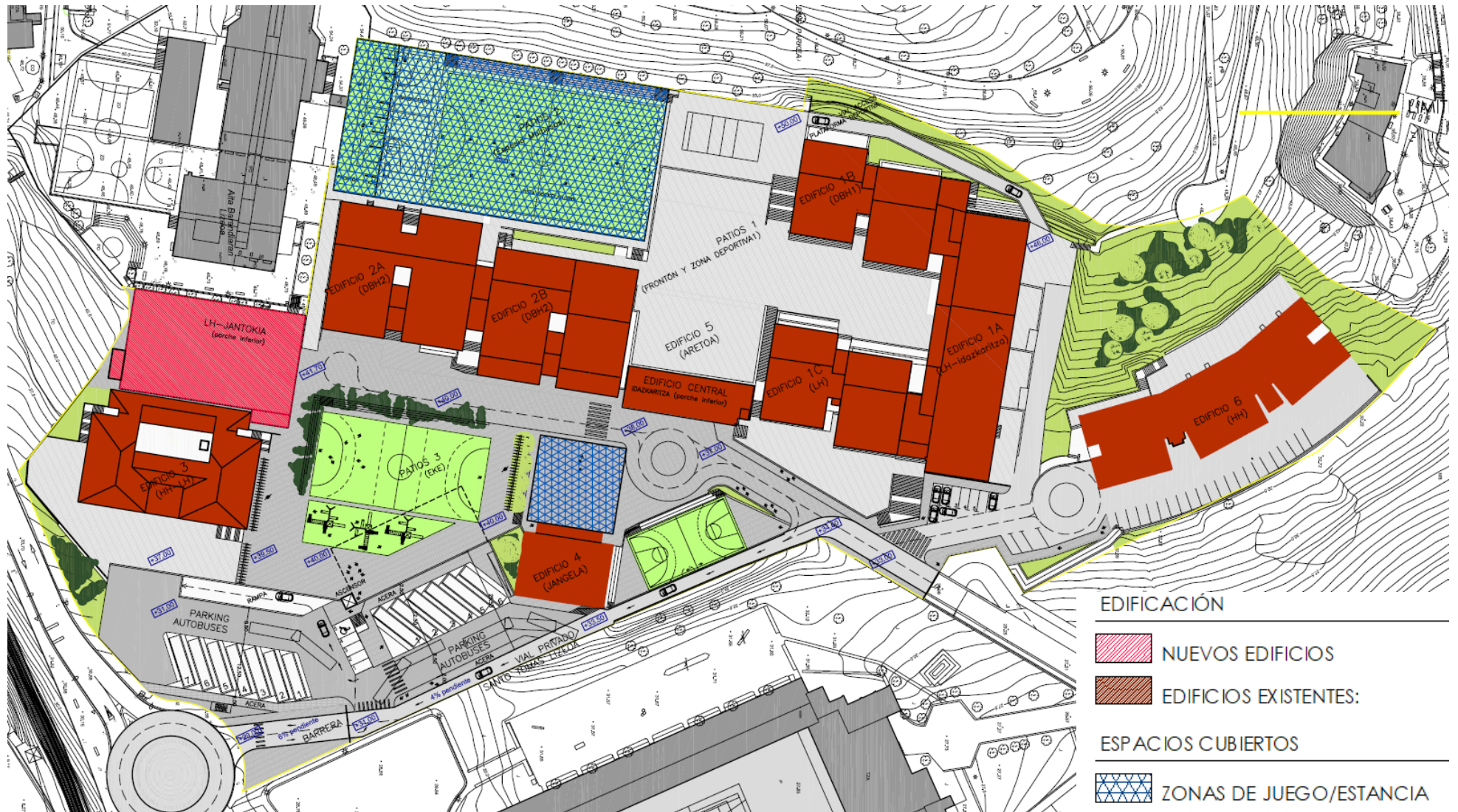


Figura 1. Ordenación general de la MPEOU.

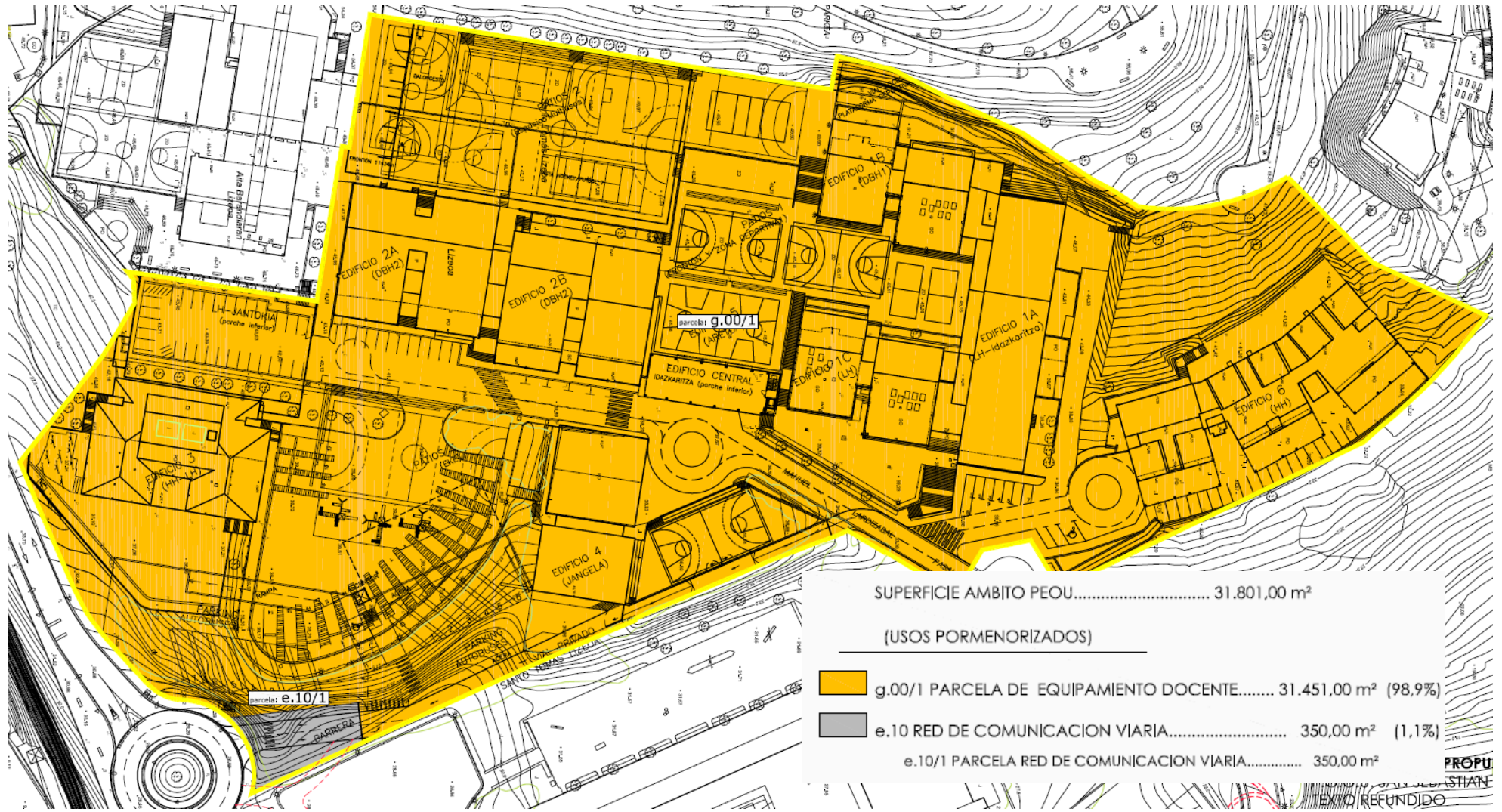
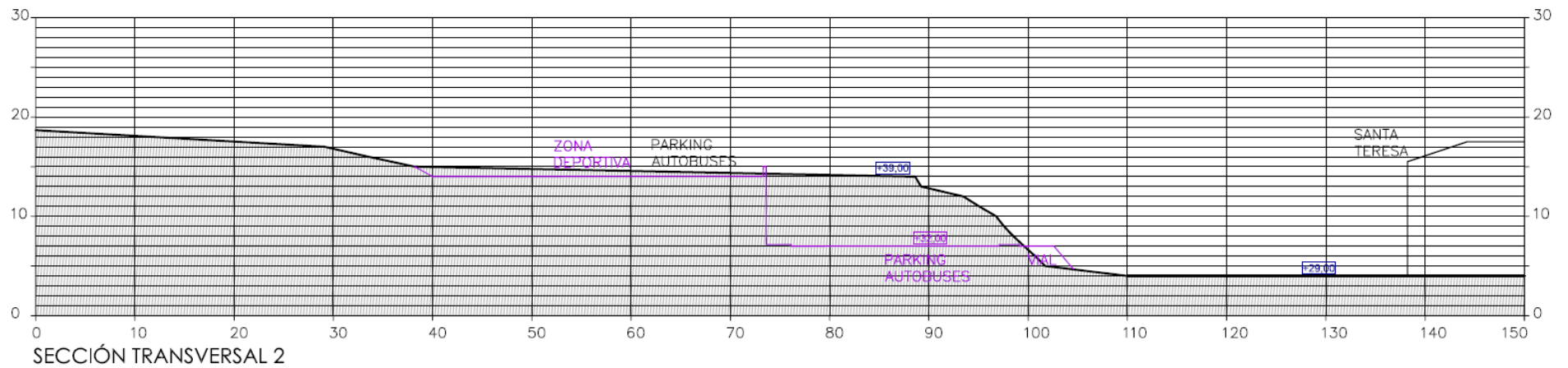
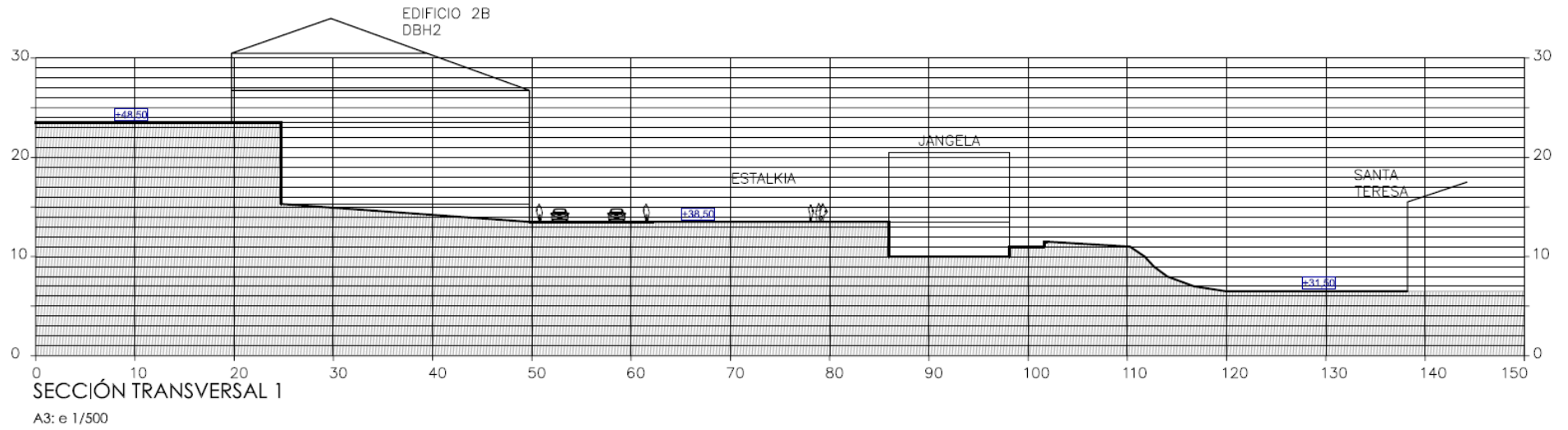


Figura 2. Zonificación pormenorizada



—— TERRENO NATURAL
 — NUEVA PROPUESTA

Figura 4. Secciones generales

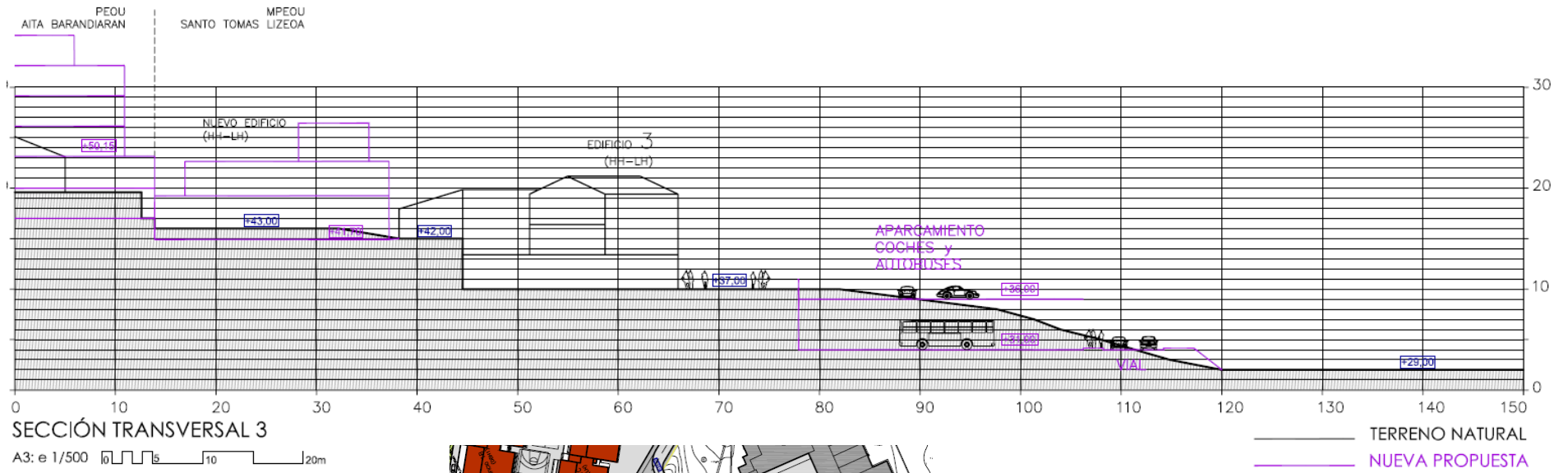


Figura 5. Definición geométrica.



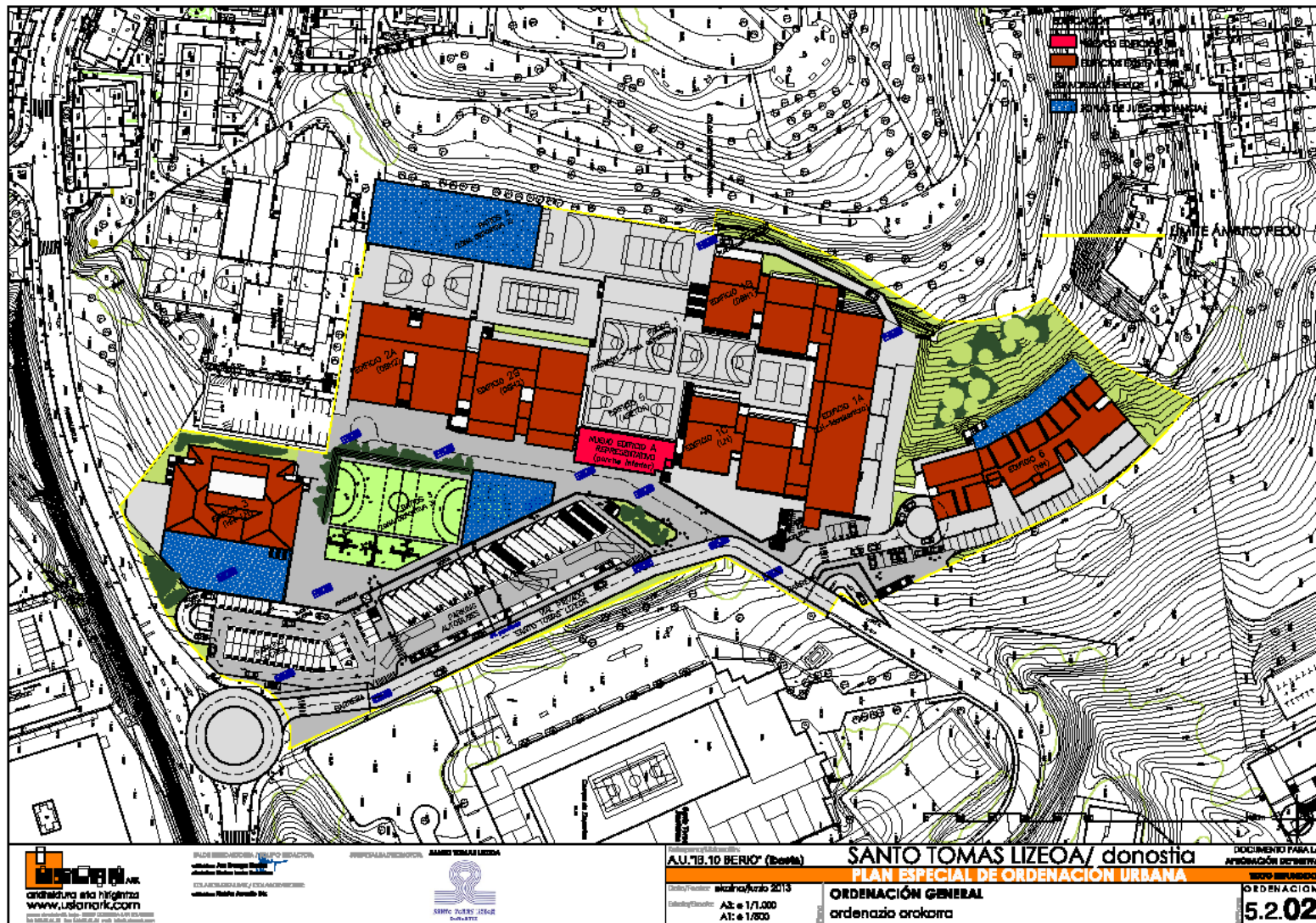


Figura 6. Ordenación general del PEOU STL (Junio 2013)

4.2. Infraestructuras de servicios urbanos

Las redes de infraestructuras de servicios existentes se consideran suficientes para dar servicio a lo propuesto por la MPEOU STL.

No obstante, y siempre dentro de los límites de la parcela de Santo Tomas Lizeoa, se acometerán la modificación o adaptación de las infraestructuras internas existentes a las nuevas condiciones de ordenación y edificación previstas, así como las correspondientes modificaciones o adaptaciones, si fuera necesario, de las acometidas a los servicios generales existentes.

5. DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN

Tras la aprobación de la MPEOU STL no será necesaria la redacción de otros documentos urbanísticos.

6. CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN EL ÁMBITO TERRITORIAL AFECTADO POR EL PLAN

6.1. Localización

El ámbito objeto de la MPOU STL se sitúa en el término municipal de Donostia-San Sebastián (Gipuzkoa), en el barrio de Ibaeta, situado en la zona oeste del núcleo urbano. Su forma es irregular y se extiende en dirección Norte-Sur en una longitud máxima aproximada de 330 m y en dirección Este-Oeste en una longitud máxima aproximada de 180 m. Se accede al mismo a través del paseo Manuel Lardizabal.

Se sitúa en la parte inicial de la ladera que desciende desde la zona alta de Berio hacia la zona baja de la Avda. de Tolosa, y está urbanizado de tal forma que se generan diversas plataformas horizontales a distinto nivel, aprovechando las edificaciones para ir salvando el desnivel existente entre las mismas.



Figura 7. Localización de la parcela. Fuente: Geoeuskadi. Elaboración Ekolor.

6.2. Clima

La temperatura media en el observatorio de Igeldo, situado a 252 metros sobre el nivel del mar, es de 13,2°C. Las precipitaciones superan los 1.500 mm anuales, alcanzándose valores de 1.565 mm.

6.3. Calidad del aire

La red de vigilancia de la calidad del aire de la CAPV divide el territorio de la CAPV en 8 unidades. El ámbito de estudio se incluye en la unidad 'Donostialdea' (ES1604), con un área de 348,4 km² y una población de 401.276 habitantes. La zonificación específica para el ozono incluye el ámbito de estudio en la zona Litoral, con un área de 810 km² y 564.971 habitantes.

En la estación de control más cercana al ámbito, situada en la Avenida de Tolosa, y según los datos de la citada red (año 2016), la evaluación anual es muy buena para el SO₂ y PM_{2,5}, y buena para el NO₂, PM₁₀, y O₃. Los niveles de metales y benzo(a)pireno son muy bajos, con gran porcentaje de datos por debajo del límite de detección. En el caso del benceno, su concentración anual media en la estación de Easo, la más cercana, es baja y está lejos del límite y de los umbrales de evaluación.

6.4. Orografía

Tal y como se ha señalado anteriormente, el ámbito se sitúa en la parte inicial de la ladera que desciende desde la zona alta de Berio hacia la zona baja de la Avda. de Tolosa desde el oeste hacia el este, y queda coronado por el parque Koldo Mitxelena.



Figura 8. Delimitado en azul, ámbito de la MPEOU STL. Fuente: Google Earth. Elaboración Ekolur.

6.5. Litología, permeabilidad y lugares de interés geológico

La parcela de estudio se asienta sobre una alternancia de margas y calizas arenosas correspondientes al flysch del cretácico superior, que presenta permeabilidad media por fisuración.

El ámbito no es coincidente con ningún punto, recorrido o lugar de interés geológico.

6.6. Edafología y capacidad agrológica

La mayor parte del ámbito se encuentra urbanizada, y sólo una pequeña porción en el noroeste de la parcela, mantiene los suelos originales clasificados en la tipología Cambisol dístico, con capacidad de uso moderada.

Según el Mapa de Clases Agrológicas de Gipuzkoa (Diputación Foral de Gipuzkoa, 1987), la parcela se halla sobre tierras de la clase VI, con limitaciones severas, no utilizables para el laboreo agrícola.

6.7. Hidrología

El ámbito del estudio se sitúa en la Unidad Hidrológica Urumea, perteneciente a la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental.

El ámbito no presenta ningún cauce permanente; las escorrentías se recogen por la red de pluviales que desagua en la regata Igara, que queda soterrada a unos 150 m al sur.

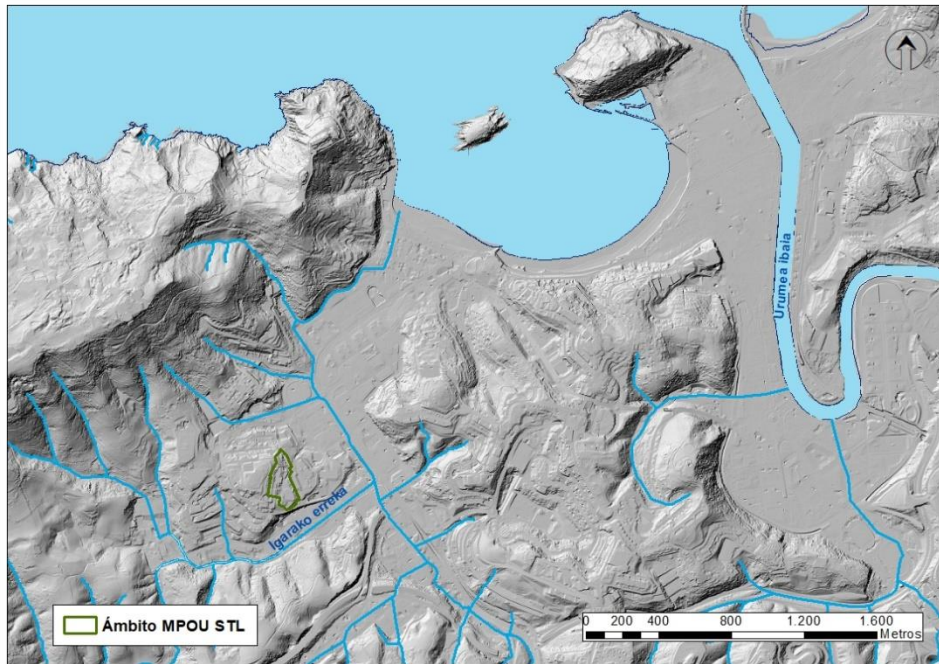


Figura 9. Ubicación del ámbito y red hidrográfica. Elaboración EKOLUR. Fuente: MDT Gobierno Vasco.

6.8. Registro de Zonas Protegidas (Plan Hidrológico de la Demarcación Cantábrico Oriental)¹

El registro de zonas protegidas del Plan Hidrológico de la Demarcación Cantábrico Oriental (RZP) incluye aquellas zonas relacionadas con el medio acuático que son objeto de protección en aplicación de la normativa comunitaria y otras normativas.

El ámbito de estudio queda incluido en el RZP por ser Área de interés especial de la ranita meridional (*Hyla meridionalis*), que cuenta con Plan de Gestión aprobado por la ORDEN FORAL de 10 de noviembre de 1999.

6.8.1. Puntos de agua

No se localiza ningún punto de agua en el ámbito de la MPEOU STL.

¹ Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.

6.9. Vegetación y uso del suelo

Como referencia básica para la realización de este apartado se ha consultado la Cartografía de hábitats, vegetación actual y usos del suelo (Escala 1:10.000) en Geoeskadi, contrastada con trabajo de campo.

En el ámbito de estudio, la vegetación potencial estaría constituida por el robledal acidófilo – robledal bosque mixto atlántico, formación dominada por los robles pedunculados (*Quercus robur*) y con presencia de otras especies arbóreas como arce (*Acer sp.*), olmo (*Ulmus sp.*), fresno (*Fraxinus excelsior*), etc.

En la actualidad, la mayor parte de la parcela (80%) se encuentra urbanizada y ocupada por las instalaciones escolares, siendo la vegetación presente de tipo ornamental en su mayor parte, carente de interés florístico. En el extremo sureste del ámbito, junto al parking de autobuses, se encuentra la mancha más extensa de vegetación. Está formada por una alineación de laureles de gran altura (*Laurus nobilis*), y pitósporos *Pittosporum sp.*, con presencia puntual de cedros del Himalaya (*Cedrus deodara*). Descendiendo hacia el este por el talud que limita con el colegio Santa Teresa, está presente una masa de bambú (*Phyllostachys aurea*) y varios ejemplares de plátano de sombra (*Platanus hispanica*). En la franja más cercana a la rotonda de Berio, hay varias frondosas, entre las que se incluyen varios ejemplares de chopo (*Populus nigra*), abedules (*Betula alba*) y alisos (*Alnus glutinosa*).

En los ajardinamientos interiores del centro, sobre todo en la zona sur, hay presencia abundante de tuyas (*Thuja sp.*), laurel cerezo (*Prunus laurocerasus*), pitósporos (*Pittosporum sp.*) y algunos cedros del Himalaya de gran altura. Se ha observado la presencia de un roble (*Quercus sp.*) en una franja de terreno que limita por el sur el parking de autobuses. En la zona de ubicación del Módulo 12 Jantokia (parcela incorporada de Aita Barandiaran), la vegetación se reduce a una alineación de laurel cerezo (*Prunus laurocerasus*) y pitósporos (*Pittosporum sp.*) de aproximadamente 5 m de altura. En el norte del ámbito se encuentra otra zona verde, ocupada en su mayor parte por césped, y con presencia limitada de otras frondosas.



Imagen 1. Roble al sur del parking de autobuses.



Imagen 2. Esquina sureste, talud hacia la rotonda de Berio.



Imagen 3. Vista del talud sureste desde el colegio Santa Teresa. En primer plano chopos, al fondo plátanos de sombra y masas de bambú. .



Imagen 4. Zona noroeste del ámbito. En la derecha de la foto, vegetación limítrofe con el parque Koldo Mitxelena.



Imagen 5. Ajardinamientos interiores. Vista hacia el norte: alineación de tuyas en el acceso rodado al centro.



Imagen 6. Ajardinamientos interiores. Vista hacia el sur: tejos, tuyas y laureles cerezo.



Imagen 7. Vista hacia el este de la pantalla vegetal junto al parking de autobuses.

La Cartografía de Hábitats de Interés Comunitario disponible en Geoeuskadi no incluye ninguna mancha en el ámbito.

6.10. Fauna de interés

La fauna viene condicionada por el grado de humanización y por el grado de simplificación de la cubierta vegetal. La zona de estudio se inserta en la zona oeste del núcleo urbano de Donostia, y cercana a las masas boscosas y la campiña de la ladera sur del macizo de Mendizorrotz.

Se ha consultado la información referente a presencia de especies amenazadas existente en Geoeuskadi y en la página web www.ornitho.eus. Se señalan a continuación (Tabla 2) las referencias existentes de las diferentes especies (incluidas en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas) en la cuadrícula UTM (10x10 km) 30TWWN89 en la que se ubica el ámbito de estudio.

Tabla 2. Especies del Catálogo Vasco de Especies Amenazadas citadas en la cuadrícula (10x10) UTM 30TWN89. Fuente: Geoeuskadi y <http://www.ornitho.eus>.

Nombre común	Especie	Categoría de amenaza*	Hábitat principal
ANFIBIOS			
Ranita meridional	<i>Hyla meridionalis</i>	PE	Humedales
AVES			
Abejaruco europeo	<i>Merops apiaster</i>	IE	Matorral
Abejero europeo	<i>Pernis apivorus</i>	R	Bosque
Abubilla	<i>Upupa epops</i>	V	Campiña
Águila pescadora	<i>Pandion haliaetus</i>	V	Acantilados costeros, estuario
Aguililla calzada	<i>Hieraaetus pennatus</i>	R	Bosque, campiña
Alcaraván común	<i>Burhinus oediconemus</i>	IE	Pastizales
Alcaudón común	<i>Lanius senator</i>	V	Campiña
Alcotán europeo	<i>Falco subbuteo</i>	R	Bosque
Alimoche común	<i>Neophron percnopterus</i>	V	Roquedos
Andarríos chico	<i>Actitis hypoleucos</i>	R	Cursos fluviales
Avión zapador	<i>Riparia riparia</i>	V	Cursos fluviales
Búho campestre	<i>Asio flammeus</i>	R	Humedales

Nombre común	Especie	Categoría de amenaza*	Hábitat principal
Buitre común	<i>Gyps fulvus</i>	IE	Roquedos
Carricerín común	<i>Acrocephalus schoenobaenus</i>	PE	Carrizal
Carricero común	<i>Acrocephalus scirpaceus</i>	R	Carrizal
Chorlitojo chico	<i>Charadrius dubius</i>	V	Cursos fluviales
Chotacabras gris	<i>Caprimulgus europaeus</i>	IE	Campiña, matorral
Cigüeña blanca	<i>Ciconia ciconia</i>	R	Campiña, humedales
Cigüeña negra	<i>Ciconia nigra</i>	R	Cursos fluviales y otras masas de agua
Cigüeñuela común	<i>Himantopus himantopus</i>	IE	Humedales
Colirrojo real	<i>Phoenicurus phoenicurus</i>	V	Bosques
Cormorán moñudo	<i>Phalacrocorax aristotelis</i>	V	Acantilados costeros
Correlimos común	<i>Calidris alpina</i>	R	Costas, estuario
Cuervo	<i>Corvus corax</i>	IE	Generalista
Culebrera europea	<i>Circaetus gallicus</i>	R	Bosques y matorrales
Escribano palustre	<i>Emberiza schoeniclus</i>	R	Carrizal
Esmerejón	<i>Falco columbarius</i>	R	Matorral
Espátula común	<i>Platalea leucorodia</i>	V	Humedales
Gavilán común	<i>Accipiter nisus</i>	IE	Bosque
Gaviota sombría	<i>Larus fuscus</i>	IE	Acantilados costeros
Grulla común	<i>Grus grus</i>	IE	Humedales, prados
Halcón peregrino	<i>Falco peregrinus</i>	R	Nidifica en acantilados y roquedos, se alimenta en espacios abiertos
Lúgano	<i>Carduelis spinus</i>	IE	Bosque
Martín pescador	<i>Alcedo atthis</i>	IE	Cursos fluviales
Martinete común	<i>Nycticorax nycticorax</i>	R	Humedales
Milano real	<i>Milvus milvus</i>	PE	Campiña
Mosquitero musical	<i>Phylloscopus trochilus</i>	R	Campiña, humedales
Papamoscas cerrojillo	<i>Ficedula hypoleuca</i>	R	Campiña
Picamaderos negro	<i>Dryocopus martius</i>	R	Bosques y matorrales
Pico menor	<i>Dendrocopos minor</i>	IE	Bosques de ribera, campiña
Picogordo	<i>Coccothraustes coccothraustes</i>	IE	Bosque
Rascón europeo	<i>Rallus aquaticus</i>	R	Humedales
Reyezuelo sencillo	<i>Regulus regulus</i>	IE	Bosques, especialmente de coníferas
Somormujo lavanco	<i>Podiceps cristatus</i>	IE	Cursos fluviales, humedales
Tarabilla norteña	<i>Saxicola rubetra</i>	IE	Pastizales y prados húmedos
Torcecuello euroasiático	<i>Jynx torquilla</i>	IE	Campiña
Vencejo real	<i>Apus melba</i>	IE	Roquedos
Zampullín común	<i>Tachybaptus ruficollis</i>	R	Humedales
Zampullín cuellinegro	<i>Podiceps nigricollis</i>	IE	Humedales
MAMÍFEROS			
Desmán ibérico	<i>Galemys pyrenaicus</i>	PE	Cursos fluviales
Murciélago de cueva	<i>Miniopterus schreibersii</i>	V	Cuevas
Murciélago hortelano	<i>Eptesicus serotinus</i>	IE	Roquedos, construcciones

Nombre común	Especie	Categoría de amenaza*	Hábitat principal
Murciélago mediterráneo de herradura	<i>Rhinolophus euryale</i>	PE	Bosque, cuevas
Murciélago pequeño de herradura	<i>Rhinolophus hipposideros</i>	IE	Bosque, cuevas
Murciélago ratonero grande	<i>Myotis myotis</i>	V	Bosque, cuevas
Nóctulo menor	<i>Nyctalus leisleri</i>	IE	Bosque
Visón europeo	<i>Mustela lutreola</i>	PE	Cursos fluviales
REPTILES			
Culebra de Esculapio	<i>Zamenis longissimus</i>	IE	Bosques, campiña

*PE: en Peligro de Extinción, V: Vulnerable, R: Rara, IE: de Interés Especial.

De manera preliminar, cabe señalar que el macizo de Mendizorrotz, cercano al ámbito de estudio, es un lugar de gran interés naturalístico y para la fauna, por lo que la riqueza faunística en general, y ornítica en particular, en el entorno cercano es muy elevada.

En la cuadrícula UTM 30TWN89 total se citan 53 especies de aves catalogadas, entre las que destacan el carricerín común (*Acrocephalus schoenobaenus*) y el milano real (*Milvus milvus*) por encontrarse en peligro de extinción.

Se citan 8 especies de mamíferos catalogadas, entre las que destacan el desmán del pirineo (*Galemys pyrenaicus*), el visón europeo (*Mustela lutreola*) y el murciélago mediterráneo de herradura (*Rhinolophus euryale*) por encontrarse en peligro de extinción.

Respecto a los anfibios, se cita la Ranita meridional (*Hyla meridionalis*) especie catalogada en peligro de extinción.

Áreas de interés para la fauna

El ámbito de estudio coincide con parte del Área de interés especial para la ranita meridional (*Hyla meridionalis*), que cuenta con Plan de Gestión aprobado por la Orden Foral de 10 de noviembre de 1999, por la que se aprueba el Plan de Gestión de la Ranita Meridional (*Hyla Meridionalis*) y se dictan normas complementarias para su protección.

La zona de estudio coincide con el Área de Interés Especial para el murciélago mediterráneo de herradura (*Rhinolophus euryale*), señalada por la propuesta del plan de gestión para esta especie, si bien se considera que las características del hábitat en el área de estudio no son las propicias para esta especie.

Adicionalmente, el ámbito de la MPEOU STL coincide con la zona de distribución preferente del lagarto verdinegro (*Lacerta schreiberi*), señalada por la propuesta del plan de gestión para esta especie y coincide también con un Punto Sensible Distorsionado (PSD) del halcón peregrino (*Falco peregrinus*).

En el ámbito estricto de desarrollo del MPEOU STL, urbanizado y ocupada en su mayor parte por instalaciones escolares, y donde la mancha de vegetación más extensa se encuentra entre los aparcamientos de autobuses de STL y del colegio Santa Teresa, se considera poco probable la presencia de especies de interés.

6.1. Corredores ecológicos

El establecimiento de la Red de Corredores Ecológicos de la CAPV (Gobierno Vasco, 2005) tiene como objetivo principal fomentar la conexión y la coherencia ecológica de la Red Natura 2000. Sus objetivos generales son la delimitación de una Red que permita la movilidad de la fauna sensible a la fragmentación del hábitat a escala regional entre los espacios de la Red Natura 2000, y proponer un régimen de uso y medidas de gestión de los elementos que forman la Red de Corredores.

El ámbito MPEOU STL no coincide con ninguno de los elementos estructurales definidos por el Estudio de Red de Corredores Ecológicos de la CAPV (Gobierno Vasco, 2005).

6.2. Áreas de interés naturalístico y espacios protegidos

El *Decreto Legislativo 1/2014, de 15 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco*, establece en su artículo 13 que los espacios naturales protegidos se clasificarán en alguna de las siguientes categorías:

- a) Parque natural.
- b) Biotopo protegido.
- c) Árbol singular.
- d) Zona o lugar incluido en la Red Europea Natura 2000 (lugares de importancia comunitaria (LIC), hasta su transformación en Zonas Especiales de Conservación (ZEC) y zonas de especial protección para las aves (ZEPA), sin perjuicio de coincidir espacialmente, de forma total o parcial, con las categorías anteriores a), b) y c).

A estos espacios se unen las reservas naturales fluviales que constituyen una figura de protección que tiene como objetivo preservar aquellos tramos de ríos con escasa o nula intervención humana y en muy buen estado ecológico. Se declaran en cumplimiento del artículo 42 del *Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas*, que contempla la incorporación obligatoria en los Planes Hidrológicos competencia del Estado de estos espacios que merecen ser declarados reserva natural fluvial.

El ámbito estricto de la MPEOU STL no coincide con ningún espacio protegido ni con otros lugares de interés naturalístico inventariados. A unos 56 m hacia el sur se encuentra el Roble de Igara (ES212010), y a unos 160 m hacia el NE la Encina de Beriyo (ES212015) ambos declarados Árbol singular mediante *Decreto 23/1997, de 11 de febrero, por el que se realiza una segunda declaración de árboles singulares en la Comunidad Autónoma del País Vasco* con el fin de proteger aquellos ejemplares de árboles de características extraordinarias que destaquen por razón de su tamaño, edad, historia, belleza o situación.



Figura 10. Árboles singulares y delimitación ámbito MPEOU STL. Elaboración EKOLUR. Fuente: Geoeuskadi.

6.3. Paisaje

El ámbito se enmarca en la zona oeste del entorno urbano de Donostia, inmerso entre una zona residencial de bajo desarrollo, parques, instalaciones educativas y el polígono industrial de Igara.

Ni el ámbito ni sus alrededores coinciden con Hitos paisajísticos

El Anteproyecto del 'Catálogo de Paisajes Singulares y Sobresalientes de la CAPV' (Gobierno Vasco, 2005) realizó una primera caracterización de las cuencas visuales de la CAPV, según usos del suelo y presencia de infraestructuras, así como en función de los impactos visuales (tanto positivos como negativos) que alberga cada una de estas cuencas y su cotidianidad, referida al hecho de que los paisajes resulten visibles o muy visibles desde los núcleos de población y de actividad económica y desde las vías de comunicación.

La cuenca visual de Ondarreta (433), en la que se enmarca el ámbito, se encuentra en la zona geográfica atlántica y presenta un paisaje valorado como muy cotidiano, con predominio de la componente urbana (36,2%), seguida por la rural (32,3%) y otros (24,9%). Tiene asignado un valor paisajístico muy bajo, con un valor escénico bajo y una diversidad alta, no incluida en el Catálogo de Paisajes Singulares y

Sobresalientes de la CAPV (CPSS). Aproximadamente a 1,4 km hacia el norte se encuentra la cuenca visual "Igeldo" y el paisaje de influencia marina "Ondarreta" que sí están incluidos en el CPSS.

Tabla 3. Caracterización de la cuenca visual Ondarreta según presencia de impactos visuales. Fuente: Anteproyecto del Catálogo de Paisajes Singulares y Sobresalientes de la CAPV (GV, 2005)

CUENCA ONDARRETA	SUPERFICIE	HABITANTES	COTIDIANIDAD	USOS PRINCIPALES	PRINCIPALES INFRAESTRUCTURAS		
Características Generales	1.534 ha	29.600	Muy cotidiano	Urbano, Forestal y Otros	Carreteras y tendidos eléctricos		
PESO DE LOS IMPACTOS EN LA CUENCA DE ONDARRETA							
IMPACTO NEGATIVO				IMPACTO POSITIVO			
Neto	Acum.	Peso	Principales Impactos identificados	Neto	Acum.	Peso	Impactos acumulados
98,0%	139,7%	-3	Carreteras, repetidores	1,5 %	0,6 %	0	Roquedos

6.4. Patrimonio cultural

No se identifican elementos del Patrimonio arqueológico ni arquitectónico protegidos en el ámbito².

6.5. Socioeconomía

De acuerdo a la información del Instituto Vasco de Estadística, disponible en www.eustat.eus, el término municipal de Donostia-San Sebastián ocupa una superficie de 6.100 ha, y en 2017 contaba con una población de 180.558 habitantes, lo que supone una densidad de 2.960 habitante/km². El PIB per cápita en 2012 fue de 34.589,4€, con 92.455 personas empleadas y una tasa de paro del 12,4% en 2016. El municipio presenta un 41,2% de suelo no urbanizable (2014).

6.6. Riesgos ambientales

6.6.1. Riesgo de erosión

El mapa de erosión de suelos de la Comunidad Autónoma de Euskadi (Escala 1:25.000) evalúa la erosión hídrica laminar. Esto implica que el agente erosivo es el agua de lluvia, que lentamente va eliminando partículas del suelo, sin que sus efectos sobre el mismo sean manifiestamente perceptibles a corto plazo. El modelo aplicado para predecir los niveles de erosión hídrica laminar o en regueros es la Ecuación Universal de Pérdidas de Suelo, tanto en su versión original de 1978, modelo USLE, como en su versión revisada de 1997, modelo RUSLE.

Según este mapa (modelo RUSLE) prácticamente la totalidad de la parcela de la MPEOU STL se localiza sobre zonas con niveles de erosión muy bajos, pérdidas de suelo tolerables y sin erosión neta. Sin embargo, algunas zonas se identifican con procesos erosivos extremos (ver figura siguiente). La cartografía asociada al Plan Territorial Agroforestal no identifica Áreas Erosionables en el ámbito, ni en su entorno cercano.

² Texto refundido de la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento urbanístico de Hernani. Aprobación definitiva. Abril 2011

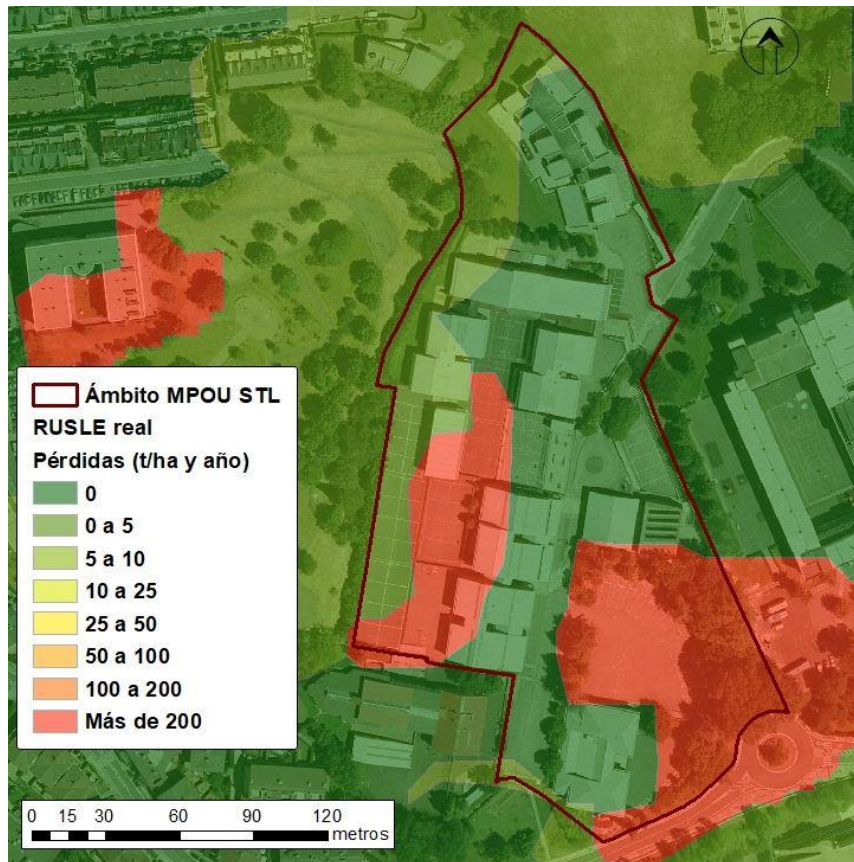


Figura 11. Niveles de erosión. Elaboración EKOLUR. Fuente: Geoeskadi.

En la visita de campo se han detectado un proceso de deslizamiento del terreno en el extremo sureste, cercano a la rotonda de Berio.



Imagen 8. Deslizamiento del terreno en la esquina sureste, en el talud hacia la rotonda de Berio

6.6.2. Suelos potencialmente contaminados

El *Inventario de suelos que soportan o han soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes*, aprobado por Decreto 165/2008, de 30 de septiembre, y cuya Orden de actualización se encuentra en fase de información pública, no registra ningún emplazamiento en el ámbito.

6.6.3. Inundabilidad

La zona de estudio queda fuera de las áreas inundables para los periodos de retorno de 10, 100 y 500 años y, en consecuencia, fuera de cualquier zona de flujo preferente.

6.6.4. Vulnerabilidad a la contaminación de los acuíferos

Según el Mapa de la vulnerabilidad a la contaminación de los acuíferos de la Comunidad Autónoma del País Vasco (1:25.000), el ámbito presenta una vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos muy baja.

6.6.5. Ruido

El Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco establece, en su artículo 37, las Exigencias para áreas de futuro desarrollo urbanístico: *"Las áreas acústicas para las que se prevea un futuro desarrollo urbanístico, incluidos los cambios de calificación urbanística, deberán incorporar, para la tramitación urbanística y ambiental correspondiente, un Estudio de Impacto Acústico que incluya la elaboración de mapas de ruido y evaluaciones acústicas que permitan prever el impacto acústico global de la zona [...]."*

De acuerdo al artículo 3.d) del mismo Decreto, se define futuro desarrollo urbanístico como *"Cualquier actuación urbanística donde se prevea la realización de alguna obra o edificio que vaya a requerir de una licencia prevista en el apartado b) del artículo 207 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo."*

En este caso, la Ley 2/2006, de 30 de junio, en su artículo 207 apartado b), establece entre los actos sujetos a licencia urbanística lo siguiente: *b) Las obras de construcción, edificación e implantación de toda clase de nueva planta.*

El análisis del artículo citado parece indicar que la MPEOU STL estaría sometido a la exigencia de estudio acústico, exigencia que, en todo caso, corresponde establecer al órgano sustantivo, en este caso el ayuntamiento de Donostia / San Sebastián.

En cualquier caso, el Ayuntamiento de Donostia cuenta con Mapas estratégicos de ruido, elaborados en 2012 para todo el municipio. En la figura siguiente se puede observar un fragmento del mapa de ruido total para el periodo día correspondiente al ámbito de estudio.

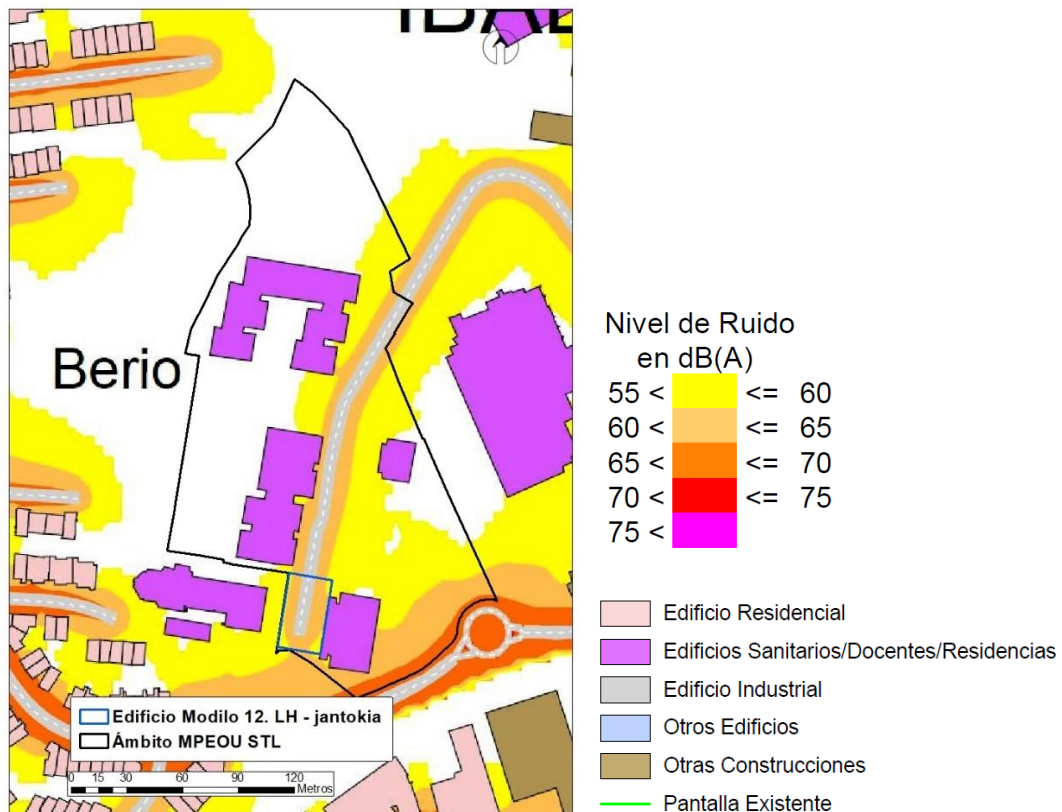


Figura 12. Niveles de ruido total durante el día. Elaboración EKOLUR. Fuente: Mapa de ruido ambiental total periodo día Ld. (Centro de acústica aplicada).

De acuerdo a la Figura 12, los niveles de ruido total durante el día en el entorno del nuevo edificio del Módulo 12 se situarían entre 55 y 65 dB(A).

Posteriormente, el documento *Declaración de la Zona de Protección Acústica Especial "El Antiguo" en el municipio de Donostia-San Sebastián* (AAC Acústica + Lumínica, diciembre 2016) incluye el ámbito de estudio en el área acústica e) *Ámbito/Sector del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requieran especial protección contra la contaminación acústica: Se incluye la zona universitaria y centros educativos cercanos: CPEIPS Sta. Teresa HLBHIP, CPEIPS Sto Tomás Liceoa HLBHIP, CPES J.M. Barandiaran Lizeoa BHIP.*

En la tabla siguiente se detallan los objetivos de calidad acústica (OCA) para ruido aplicables a áreas urbanizadas existentes en estos sectores del territorio.

Tabla 4. Objetivos de calidad acústica para ruido de la Tabla A del Anexo I del Decreto 213/2012, de 16 de octubre.

Tipo de Área acústica		Índices de ruido		
		Ld	Le	Ln
E	Ámbitos/sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección acústica	60	60	50

Conviene señalar que el Decreto 213/2012, en su artículo 31.2 establece que "Las áreas acústicas para las que se prevea un futuro desarrollo urbanístico, incluidos los casos de recalificación de usos urbanísticos,

tendrán objetivos de calidad en el espacio exterior 5 dBA más restrictivos que las áreas urbanizadas existentes."

La declaración de la ZPAE El Antiguo parte del Mapa Estratégico de Ruido de la ciudad elaborado en 2012 con datos de tráfico referentes al escenario 2011 pero para proceder a la declaración de la misma y elaborar el plan zonal, se ha realizado una actualización del mismo con los datos de tráfico más recientes para todos los focos de ruido ambiental considerados, correspondientes al año 2015. Así, con los datos de partida actualizados, se elaboran los mapas de conflicto que muestran los niveles de conflicto (en cuánto se superan los OCA establecidos según la zonificación) tanto a 2m de altura como a todas las alturas de las fachadas de las edificaciones (se muestra en nivel de conflicto más elevado).

En la figura siguiente se muestra un fragmento del plano de la Zona 4, en la que se incluye el ámbito de estudio, y se muestra en cuánto se superan los OCA establecidos según la zonificación. Tal y como puede apreciarse, la superación es de entre 0 y 2 dB(A) en la fachada del Módulo 2. DBH2-Batxillergoa, junto a la fachada norte del nuevo edificio previsto.

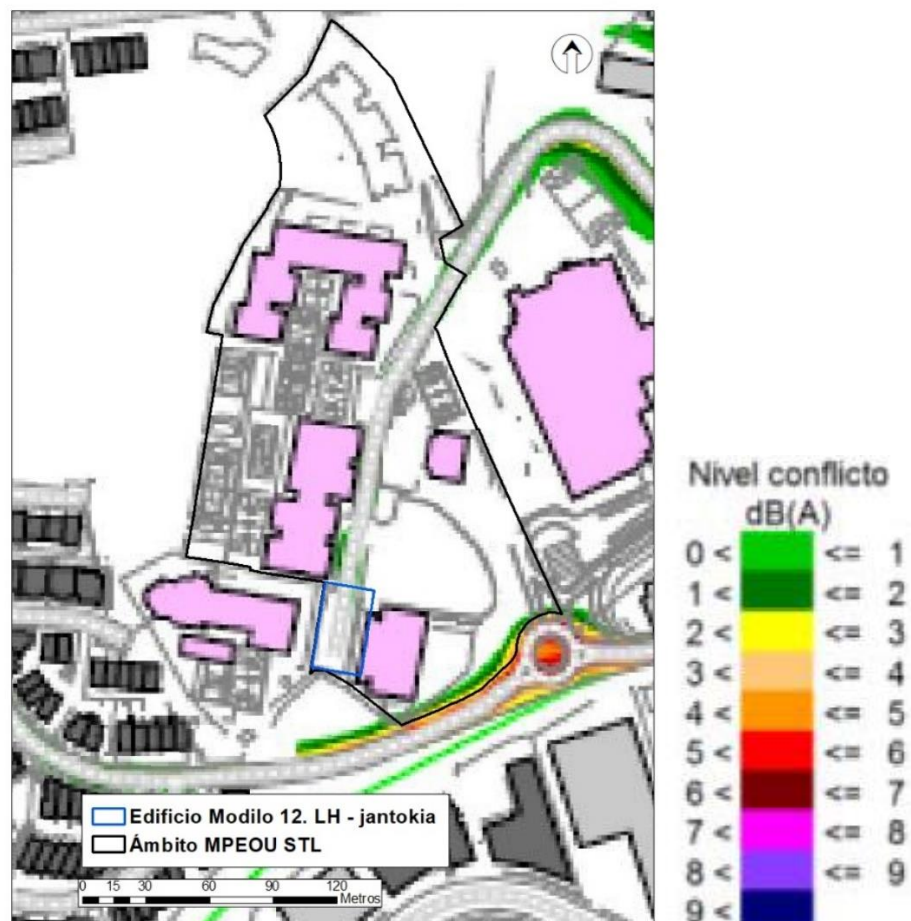


Figura 13. Superación de los OCA. Elaboración EKOLUR. Fuente: Declaración de la Zona de Protección Acústica Especial "El Antiguo" en el municipio de Donostia-San Sebastián (AAC Acústica + Lumínica, diciembre 2016).

7. EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES. IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN

En este apartado se identifican los impactos potenciales derivados de la *Modificación del Plan Especial de Ordenación Urbana Santo Tomas Lizeoa A.U. "IB.10 Berio (Ibaeta) / Donostia*.

El ámbito objeto de la MPOU STL se sitúa en el término municipal de Donostia-San Sebastián (Gipuzkoa), en el barrio de Ibaeta, situado en la zona oeste del núcleo urbano. Se sitúa en la parte inicial de la ladera que desciende desde la zona alta de Berio hacia la zona baja de la Avda. de Tolosa, y está urbanizado de tal forma que se generan diversas plataformas horizontales a distinto nivel. Se encuentra inmerso entre una zona residencial de bajo desarrollo, parques, instalaciones educativas y el polígono industrial de Igara.

La mayor parte del ámbito (80%) se encuentra urbanizada y ocupada por las instalaciones escolares, siendo la vegetación presente de tipo ornamental en su mayor parte, carente de interés florístico. En el extremo sureste del ámbito, junto al parking de autobuses, se encuentra la mancha más extensa de vegetación, formada por frondosas y donde se ha detectado la presencia de las especies invasoras bambú (*Phyllostachys aurea*) y plátano de sombra (*Platanus hispánica*).

La solución de ordenación propuesta la MPEOU STL respeta en su mayor parte las soluciones previstas y aprobadas en el primer documento de PEOU STL de 2013, constituyendo la mayor novedad de la modificación la incorporación de la parcela g.00/1 de Aita Barandiaran, como Módulo 12 LH-Jantokia, donde está previsto la edificación de un nuevo comedor sobre un área ya asfaltada.

El resto de las nuevas intervenciones previstas, se refieren, en su mayor parte, a la necesidad de cubrimiento de los actuales espacios abiertos destinados a patios y zonas deportivas, y se consolida el edificio de existente en el Módulo 4 (jantokia-aterpea), lo que reduce la superficie prevista para el viario y parking (Módulo 9).

Teniendo en cuenta los valores y condicionantes ambientales descritos en el apartado anterior y las actuaciones derivadas de la MPEOU STL, a continuación, se analizan los impactos potenciales derivados del desarrollo de la citada modificación.

Tabla 5. Matriz de identificación de impactos

Impacto	Fase de obras	Fase de explotación
Afección a la vegetación	X	
Afección sobre el paisaje	X	X
Ruido y contaminación atmosférica	X	X
Generación de residuos y excedentes de excavación	X	
Generación de residuos y consumo de recursos		X
Efectos ambientales sobre áreas de interés naturalístico	x	

No se han considerado impactos como la ocupación de suelos, la afección a especies de fauna de interés, a hábitats para la fauna, a la edafología y la capacidad agraria, a las aguas superficiales, y al patrimonio

arqueológico y arquitectónico, por no haberse localizado ninguno de estos elementos en el ámbito. Por las características del ámbito, no se han considerado los riesgos de inundabilidad, vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos y afección a suelos contaminados.

No se han detectado incompatibilidades con el planeamiento jerárquicamente superior considerado.

7.1. Afección a la vegetación (Fase de obras y explotación)

El desarrollo de la MPEOU STL supondrá la eliminación, respecto al PEOU de 2013, de la vegetación situada en la zona de ejecución del nuevo edificio en el Módulo 12 Jantokia, en la parcela incorporada g.00/1 de Aita Barandiaran. En esta zona, la vegetación se reduce a una alineación de laurel cerezo (*Prunus laurocerasus*) y pitósporos (*Pittosporum sp.*) de unos 5 m de altura.

No se ha valorado la afección a la vegetación situada en la zona de parking de autobuses y el talud al este puesto que ya estaba prevista en el documento del PEOU de 2013. No obstante, dado que en esta zona se ha detectado vegetación exótica invasora (*Phyllostachys aurea* y *Platanus hispánica*), se han incluido medidas preventivas para la gestión de los restos vegetales y los excedentes de tierras con objeto de prevenir la dispersión de estas especies.

Teniendo en cuenta lo reducido de la vegetación afectada y las medidas previstas se considera un poco significativo.

7.2. Afección sobre el paisaje (Fase de obras y explotación)

Durante el desarrollo de las obras se causará cierto impacto negativo debido a la tala de árboles, y la presencia de maquinaria y las instalaciones auxiliares. Esta afección será temporal, reversible y se considera de magnitud poco significativa por desarrollarse en un contexto de paisaje urbano, de baja calidad paisajística.

En fase de explotación la nueva ocupación formará un continuo con la trama urbana, por lo que se considera un impacto compatible.

7.3. Ruido y contaminación atmosférica (Fase de obras y explotación)

El desarrollo de la MPEOU STL supondrá la excavación del terreno, la construcción de edificaciones y la cubrición de recintos. Estas actuaciones provocarán una serie de molestias, ocasionadas básicamente por los niveles de ruido, además del aumento de partículas en suspensión en el entorno más inmediato al ámbito, que afectarán fundamentalmente a los centros escolares cercanos.

Teniendo en cuenta las características del entorno en la zona de actuación, rodeado por varios centros educativos, para minimizar las molestias ocasionadas, se deberán tomar las medidas oportunas: limitación de la velocidad de camiones, limpieza y/o riego de superficies de tránsito de maquinaria, etc. y, en general, asegurarse de que la obra se desarrolla de acuerdo a "buenas prácticas ambientales".

Teniendo en cuenta las características de la actuación, se caracteriza el impacto en fase de obras como temporal, reversible, recuperable y de magnitud moderada.

En relación con la fase de explotación, se considera que las actuaciones previstas en la MPEOU STL no van a suponer una modificación apreciable de los índices de ruido en el entorno, por lo que se considera un impacto compatible.

7.4. Generación de residuos y excedentes de excavación (Fase de obras)

Los excedentes de tierra y rocas originados en las obras deberán gestionarse de acuerdo a lo establecido en el *Decreto 49/2004, de 24 de febrero, por el que se regula la eliminación de residuos en vertedero y la ejecución de los rellenos*.

Las excavaciones deberán realizarse de manera que, en los casos donde esté presente suelo edáfico, se permita la reutilización de los horizontes edáficos de mayor valor, para los que se les buscará el destino más eficiente (mejora de fincas, restauración de obras cercanas, etc.), tratando de evitar el traslado a un relleno de tierras. En caso de que se opte por esta última opción, la gestión deberá realizarse según lo establecido en el párrafo anterior.

Se deberá tener en cuenta que las tierras procedentes del talud este, donde se ha detectado vegetación exótica invasora (*Phyllostachis aurea* y *Platanus hispánica*) deberán gestionarse de forma diferenciada.

Por otra parte, la construcción de las edificaciones conllevará necesariamente la generación de residuos por lo que, cumpliendo con la legislación vigente en la materia, se deberá redactar un plan de gestión de residuos que acompañe al proyecto de construcción.

Siempre que se cumpla con la legislación vigente en materia de residuos, y las medidas para prevenir la dispersión de especies vegetales exóticas invasoras se considera que el impacto será de magnitud compatible.

7.5. Generación de residuos y consumo de recursos (Fase de explotación)

En la fase de explotación, no se considera que la ejecución de las actuaciones previstas por la MPEOU STL vaya a suponer el aumento del consumo de recursos, (agua y energía) y de la generación de residuos sólidos urbanos.

Respecto al consumo de recursos, en los proyectos de desarrollo deberán prever las medidas adecuadas para la consecución de la máxima efectividad posible en materia de ahorro del consumo de electricidad y agua durante el uso y mantenimiento de las edificaciones.

Teniendo en cuenta que las instalaciones escolares se encuentran ya en funcionamiento no se espera que la generación de residuos y consumo de recursos sea muy superior a la actual, por lo que se considera una afección asumible para Donostia, y por tanto un impacto compatible.

7.6. Efectos ambientales sobre áreas de interés naturalístico

El ámbito estricto de la MPEOU STL no coincide con ningún espacio protegido ni con otros lugares de interés naturalístico inventariados. A unos 56 m hacia el sur se encuentra el Roble de Igara (ES212010), y a unos 160 m hacia el NE la Encina de Beriyo (ES212015) ambos declarados Árbol singular mediante

Decreto 23/1997, de 11 de febrero, por el que se realiza una segunda declaración de árboles singulares en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Teniendo en cuenta la distancia y la ubicación de estos elementos del ámbito de estudio se considera que el desarrollo de las actuaciones previstas por el MPEOU STL no va a afectar a estos elementos inventariados y por tanto se considera un impacto compatible.

8. EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES

8.1. Directrices de ordenación territorial (DOT)

Las Directrices de Ordenación Territorial (DOT), aprobadas definitivamente mediante *Decreto 28/1997, de 11 de febrero*, del Gobierno Vasco, constituyen el marco de referencia para la documentación y redacción de los demás documentos urbanísticos, ya que establecen los criterios básicos de actuación en la CAPV, en lo referente a la ordenación territorial. Las DOT tienen carácter vinculante para todos los elementos de planeamiento de carácter inferior. Las DOT dividen el territorio en Áreas Funcionales, que sirven de referencia para el planeamiento supramunicipal, ya que constituyen una escala intermedia entre el planeamiento a escala de la CAPV o Territorio Histórico y municipio.

Las DOT no establecen especificaciones sustanciales en relación al ámbito y éste no se incluye en el listado abierto de áreas de interés naturalístico.

8.2. Planes Territoriales Sectoriales (PTS)

8.2.1. PTS de Ordenación de Márgenes de Ríos y Arroyos de la CAPV

El *P.T.S. de Ordenación de Márgenes de los Ríos y Arroyos de la CAPV (vertiente cantábrica) aprobado definitivamente por Decreto 415/1998, de 22 de diciembre y modificado por el Decreto 449/2013, de 19 de noviembre, por el que se aprueba definitivamente la Modificación del PTS (Vertientes Cantábrica y Mediterránea)*, aborda la ordenación de las márgenes de los ríos y arroyos desde 3 componentes: medioambiental, hidráulica y urbanística.

De acuerdo a la cartografía de este Plan, el ámbito de la MPEOU STL queda incluido en Suelo urbano de acuerdo a la componente medioambiental y urbanística y fuera de las manchas de inundación de acuerdo a la componente hidráulica (Ver Figura 15).

La cartografía no incluye ningún cauce en el ámbito MPEOU STL, el más cercano, la regata Igara, se presenta como un cauce cubierto de acuerdo a la componente hidráulica y con Márgenes en ámbitos desarrollados de acuerdo a la componente urbanística (Ver Figura 15 y Figura 16).



Figura 14. Zonificación de márgenes en función de la componente medioambiental. En morado, ámbito de estudio.
 Fuente: Sede electrónica. Boletín Oficial del País Vasco. Mapas.

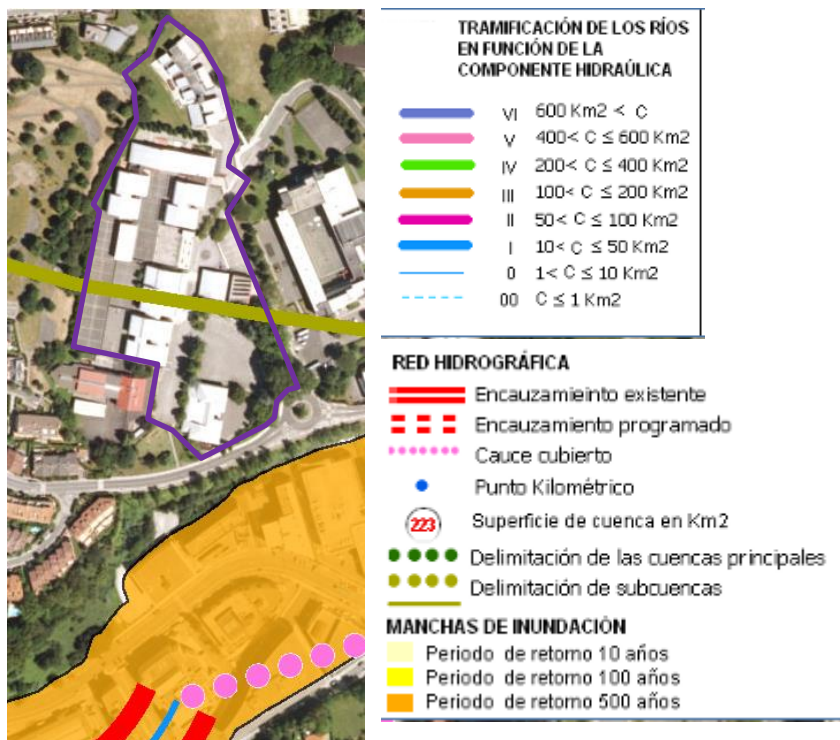


Figura 15. Zonificación de márgenes en función de la componente hidráulica. En morado, ámbito de estudio.
 Fuente: Sede electrónica. Boletín Oficial del País Vasco. Mapas.

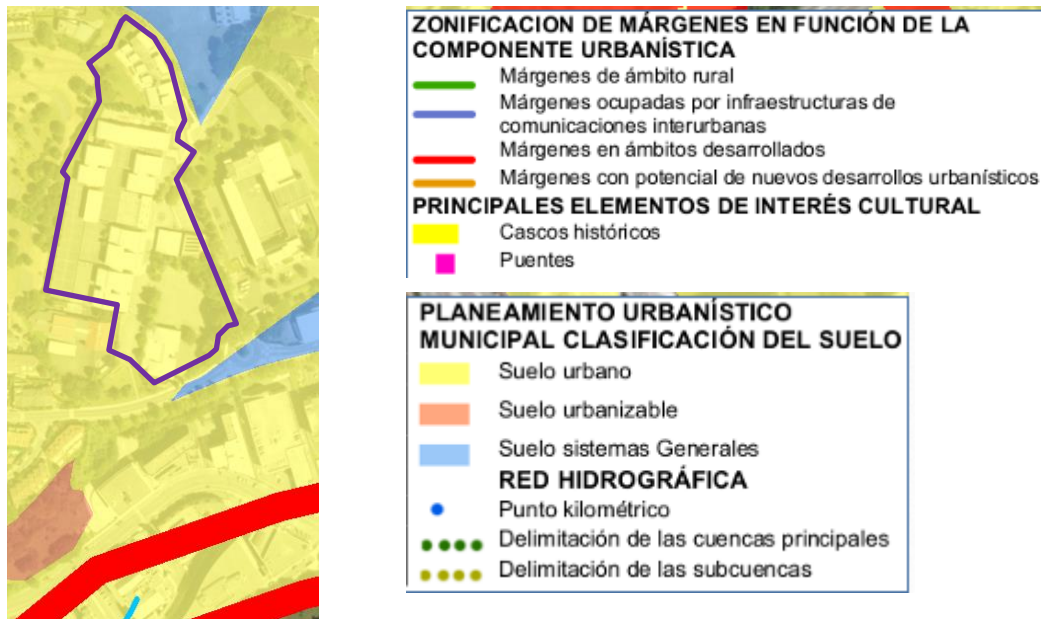


Figura 16. Zonificación de márgenes en función de la componente urbanística. En morado, ámbito de estudio.
 Fuente: Sede electrónica. Boletín Oficial del País Vasco. Mapas.

De acuerdo a este Plan, la normativa específica para márgenes en ámbitos desarrollados establece que “[...] los retiros mínimos de la edificación garantizarán un encuentro espacial suficientemente amplio entre la edificación y el río, y, en su caso, la viabilidad de las futuras obras de encauzamiento necesarias para la defensa ante inundaciones [...]].

[...]

Para toda nueva edificación en las márgenes de los ámbitos desarrollados los retiros mínimos de la edificación de la línea de deslinde del cauce público serán los siguientes, en función de la superficie de la cuenca afluente:

a) Para la vertiente cantábrica y los cursos de agua de la vertiente mediterránea excepto el río Ebro.

Niveles de tramos de cauce	Superficie cuenca afluente km ²	Retiro mínimo de la edificación en metros	
		con línea de deslinde (*) o encauzamiento definida	sin línea de deslinde o encauzamiento definida
VI	600 < C	15 m.	30 m.
V	400 < C ≤ 600 km ²	15 m.	25 m.
IV	200 < C ≤ 400 km ²	15 m.	22 m.
III	100 < C ≤ 200 km ²	12 m.	16 m.
II	50 < C ≤ 100 km ²	10 m.	14 m.
I	10 < C ≤ 50 km ²	10 m.	12 m.
0	1 < C ≤ 10 km ²	10 m.	12 m.

Estos retiros mínimos se medirán, en el supuesto de tramos encauzados desde la línea de coronación del muro de encauzamiento [...].

La regata Igara se encuentra a 145 m del límite sur del ámbito de estudio, donde la ordenación prevista en la MPEOU STL propone la edificación del nuevo Módulo 12. LH Jantokia y, por tanto, se cumple sobradamente con los retiros establecidos en este Plan.

8.2.2. PTS de Zonas Húmedas de la CAPV³

El PTS de Zonas Húmedas desarrolla las determinaciones de las Directrices de Ordenación Territorial a través del inventario y clasificación de los humedales de la CAPV y la regulación de los usos y actividades de acuerdo con su capacidad de acogida en las zonas húmedas objeto de ordenación específica. El PTS establece asimismo una serie de recomendaciones y criterios generales para la protección de la totalidad de los humedales inventariados.

El ámbito de la MPEOU STL no coincide con ninguno de las zonas húmedas incluidas en el PTS de Zonas húmedas de la CAPV.

8.2.3. PTS Agroforestal de la CAPV

Este PTS, aprobado definitivamente en 2014⁴, contempla como ámbito de ordenación la totalidad de la CAPV, excluidas las áreas urbanas preexistentes, entendiéndose como tales aquellas áreas que a la fecha de aprobación definitiva de este documento estén clasificadas por el planeamiento general municipal como suelo urbano o urbanizable. Se excluyen también de su ámbito de ordenación otras zonas derivadas de la coordinación de este instrumento con la Planificación ambiental o Territorial.

El ámbito de la MPEOU STL, previsto sobre suelo urbano del municipio de Donostia, queda por tanto fuera del ámbito de ordenación del PTS Agroforestal de la CAPV.

8.2.4. PTS de protección y ordenación del litoral de la CAPV

El ámbito de ordenación del P.T.S. de Protección y Ordenación del Litoral de la CAPV, aprobado definitivamente por *DECRETO 43/2007, de 13 de marzo*, es la Zona de Influencia definida en la Ley de Costas: "franja de anchura mínima de 500 m medidos a partir del límite interior de la ribera del mar". Esta zona se hace extensible por las márgenes de los ríos hasta el sitio donde se haga sensible la influencia de las mareas, que, en el caso del País Vasco, corresponde a una cota de 5 m sobre el nivel del mar (de la bajamar viva equinoccial).

En el Plano de Ordenación el ámbito del MPEOU STL queda clasificado gráficamente como "Zonas sometidas a otras regulaciones. Suelo urbano".

El Artículo 5 del *TOMO IV. Normas de Ordenación* del Plan establece que en los ámbitos recayentes en suelo urbano o suelo urbanizable (a excepción de las márgenes de las rías), su ordenación queda remitida al cumplimiento de la legislación de costas y al planeamiento municipal.

Teniendo en cuenta que el ámbito de la MPEOU se encuentra a aproximadamente 1,4 km del Deslinde definitivo del Dominio Público Marítimo Terrestre, se considera que la ordenación en los ámbitos recayentes en suelo urbano, la ordenación queda remitida únicamente al planeamiento municipal.

3 DECRETO 160/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial Sectorial de Zonas Húmedas de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

4 Decreto 177/2014, de 16 de septiembre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial Sectorial Agroforestal de la Comunidad Autónoma del País Vasco

8.3. Planeamiento municipal

La regulación urbanística del término municipal de Donostia-San Sebastián viene establecida por el *Plan General de Ordenación Urbana de Donostia-San Sebastián, aprobado con fecha 25 de junio de 2010 y publicado en el B.O.G. de fecha 19 de noviembre de 2010* (en adelante, PGOU).

El PGOU determina que el ámbito STL, objeto de la presente MPEOU se encuentra dentro del A.U. "IB.10 Berio" Ibaeta.

La Norma Particular establece entre sus apartados, y en relación con el ámbito delimitado, las siguientes determinaciones:

II.- Criterios y objetivos generales de ordenación.

- * *Consolidación, en términos generales, del desarrollo urbanístico y edificatorio preexistente en el ámbito, sin perjuicio de su complementación con nuevas actuaciones compatibles con la realidad ejecutada, de limitado alcance.*
- * *Regulación de un incremento de la edificabilidad de la parcela dotacional del Liceo Santo Tomás, fijado en 3.500 m²(t) sobre rasante, completado con la correspondiente edificabilidad bajo rasante.*
- * *Consolidación del desarrollo urbanístico y edificatorio existente en el resto del ámbito, de conformidad con las condiciones establecidas tanto en el Plan General de 1995, como en los expedientes promovidos con posterioridad bien para su modificación, bien para su desarrollo.*
- * *Previsión de un nuevo acceso viario a las parcelas vinculadas al Liceo Santo Tomás y al colegio Santa Teresa, desde la glorieta existente en sus inmediaciones en el Paseo de Berio.*
- * *Adecuación y mejora de la accesibilidad y comunicación peatonales y no motorizadas del ámbito, mediante la conformación de recorridos específicos.*

III.- Régimen Urbanístico General

1. Calificación global.

Zona A.40/IB.10 Residencial de bajo desarrollo.

A. Condiciones generales de edificación.

a) Edificabilidad urbanística.

- * *Sobre rasante:*

Parcela vinculada al Liceo Santo Tomás: incremento de la edificabilidad urbanística de 3.500 m²(t).

- * *Bajo rasante:*

Parcela vinculada al Liceo Santo Tomás: según artículo 30 de las Normas Urbanísticas Generales del PGOU.

b) Parámetros reguladores de la forma de la edificación

** Sobre rasante:*

Parcela vinculada al Liceo Santo Tomás: serán los establecidos bien en el Plan Especial, bien en la MPEOU STL a promover con ese fin.

** Bajo rasante:*

Con carácter general se autoriza la construcción de cuatro plantas bajo rasante.

El Plan Especial de Ordenación Urbana de Santo Tomas Lizeoa (PEOU STL), que fue aprobado con fecha 27 de junio de 2013, además de proceder la delimitación del ámbito de STL, determina las condiciones y parámetros edificatorios de cada uno de los 11 Módulos en los que se dividió el ámbito PEOU STL.

9. MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA

La *Modificación del Plan Especial de Ordenación Urbana Santo Tomas Lizeoa A.U. "IB.10 Berio (Ibaeta) / Donostia* tiene como objeto la definición y el desarrollo pormenorizado del ámbito Santo Tomas Lizeoa.

La normativa en materia de evaluación ambiental estratégica (en adelante EAE) se encuentra recogida en la *Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco* (en adelante Ley 3/98), en la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental* (en adelante Ley 21/13) y en el *Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación estratégica de planes y programas* (en adelante D211/2012).

La Ley 21/13 establece dos procedimientos, el ordinario y el simplificado. A continuación, se analiza el ámbito de aplicación de la citada normativa para determinar si la MPEOU STL en cuestión, como instrumento de ordenación urbanística, está sometido a la EAE, y en tal caso, a cuál de los dos procedimientos.

La Ley 21/13, actualmente en vigor, establece en su artículo 6.1. que *"serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma, cuando:*

- a) Establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo; o bien,*
- b) Requieran una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.*
- c) Los comprendidos en el apartado 2 cuando así lo decida caso por caso el órgano ambiental en el informe ambiental estratégico de acuerdo con los criterios del anexo V.*
- d) Los planes y programas incluidos en el apartado 2, cuando así lo determine el órgano ambiental, a solicitud del promotor.*

El equipo redactor del presente documento entiende que la Modificación del Plan Especial no cumple los requisitos para estar sometido a evaluación ambiental estratégica ordinaria, salvo que así lo decida el órgano ambiental en el informe ambiental estratégico.

Hay que tener en cuenta, sin embargo, que en el mismo artículo 6.1 la Ley 21/13, en el punto 2, indica que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica (EAE) simplificada:

- a) Las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el apartado anterior.*

- b) *Los planes y programas mencionados en el apartado anterior que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión.*
- c) *Los planes y programas que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos mencionados en el apartado anterior.*

La MPEOU STL, no es un plan sino la modificación de un plan, por lo que el equipo redactor del presente documento considera que no debería estar sometido a Evaluación Ambiental simplificada, ya que tampoco cumple con el epígrafe a), es decir no se trata de una modificación menor de un plan que cumpla con alguna de las condiciones establecidas en el artículo 6.1. de la Ley 21/13.

Por otra parte, hay que tener en cuenta que el D211/12, en su disposición final primera modifica el apartado A del anexo I de la Ley 3/98, que queda redactado como sigue:

"A) Lista de planes y programas sometidos al procedimiento de EAE:

1. *Directrices de Ordenación del Territorio.*
2. *Planes Territoriales Parciales.*
3. *Planes Territoriales Sectoriales.*
4. *Planes Generales de Ordenación Urbana.*
5. *Planes de Sectorización.*
6. *Planes de Compatibilización del planeamiento general, Planes Parciales de ordenación urbana y Planes Especiales de ordenación urbana que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.*
7. *Modificaciones de los planes anteriores que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.*
8. *Aquellos otros planes o programas que cumplan los siguientes requisitos:*
 - a) *Que se elaboren o aprueben por una administración pública.*
 - b) *Que su elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma.*
 - c) *Que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.*
 - d) *Que tengan relación con alguna de las siguientes materias: agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación de los dominios públicos marítimo terrestre o hidráulico, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo.*

(...)"

Según esa misma disposición final, se entenderá que en los siguientes supuestos se dan circunstancias o características que suponen la necesidad de su sometimiento a EAE, por inferirse efectos significativos sobre el medio ambiente:

- a) *Cuando establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental. Se entiende que un plan o programa establece el marco para la autorización en el futuro de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental, cuando contenga criterios o condicionantes, con respecto, entre otros, a la ubicación, las características, las dimensiones, o el funcionamiento de los proyectos o que establezcan de forma específica e identificable cómo se van a conceder las autorizaciones de los proyectos que pertenezcan a alguna de las categorías enumerados en la legislación sobre evaluación de impacto ambiental de proyectos o en la legislación general de protección del medio ambiente del País Vasco.*
- b) *Cuando, puedan afectar directa o indirectamente de forma apreciable a un espacio de la Red Natura 2000, requiriendo por tanto una evaluación conforme a su normativa reguladora, establecida en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.*
- c) *Cuando afecten a espacios con algún régimen de protección ambiental derivado de convenios internacionales o disposiciones normativas de carácter general dictadas en aplicación de la legislación básica sobre patrimonio natural y biodiversidad o de la legislación sobre conservación de la naturaleza de la Comunidad Autónoma del País Vasco.»*

Se descartan los epígrafes b) y c) porque la Modificación del PEOU no afecta directa o indirectamente a espacios de la Red Natura 2000 en los términos establecidos por la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, ni a otros espacios protegidos. A continuación, se analiza si le sería de aplicación a la MPEOU STL el epígrafe a) por establecer el marco para la futura autorización de proyectos sometidos a Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante EIA) de acuerdo a la Ley 3/98 (apartado A.6 del anexo I), y a la Ley 21/13 (apartado a) del artículo 6.1).

La Ley 3/98 no incluye en sus anexos IB o IC los proyectos para la ejecución de edificaciones de equipamiento educativo y/o deportivo, y tampoco los incluye la Ley 21/13 en sus anexos I y II. Por tanto, se considera que el proyecto no estaría sometido a EIA y no le sería de aplicación el epígrafe a) de la disposición final primera del D211/12.

De acuerdo al análisis realizado, el equipo redactor del presente documento entiende que la MPEOU STL no cumple los requisitos establecidos por la Ley 21/13 o por la Ley 3/98 para estar sometido a la EAE, ya sea ordinaria o simplificada.

No obstante, el Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián, en calidad de órgano sustantivo dentro del procedimiento para la aprobación de la MPEOU STL concluye que es necesario someter el expediente a la evaluación ambiental estratégica.

El equipo redactor de este documento ha considerado adecuada la redacción del presente Documento Ambiental Estratégico para someter el expediente al procedimiento de evaluación estratégica simplificada. En cualquier caso, se debe tener siempre en cuenta que dentro de este procedimiento el

órgano ambiental puede determinar en su informe de impacto ambiental, con el que culmina el procedimiento de EAE simplificada, que el Plan debe someterse a EAE ordinaria por considerar que tiene efectos significativos sobre el medio ambiente

10. RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS

La solución de ordenación propuesta la MPEOU STL respeta en su mayor parte las soluciones previstas y aprobadas en el primer documento de PEOU STL de 2013, constituyendo la mayor novedad del nuevo documento la incorporación de la parcela g.00/1 de Aita Barandiaran, como Módulo 12 LH-Jantokia.

Por otro lado, la ejecución de varias actuaciones previstas en el PEOU STL de 2013, y la consecuente modificación de varias dinámicas escolares, han llevado a la Ikastola STL a una nueva fase, en donde se ha establecido un nuevo programa de necesidades y prioridades, como la ampliación del comedor escolar.

Asimismo, el ámbito de STL, cuyo desarrollo tiene inicio hace 40 años, se encuentra muy consolidado, tanto a nivel de ordenación como de edificación. Así, el ámbito está formado básicamente por edificios escolares, zonas libres destinadas a patios de recreo y zonas destinadas a viario y aparcamientos. Todo ello hace que sea difícil establecer alternativas diversas. Como ejemplo de ello, es que, a partir de la adquisición de una nueva parcela, surge la posibilidad edificatoria del Módulo 12. LH-Jantokia.

El resto de las nuevas intervenciones previstas, en su mayor parte, se refieren a la necesidad de cubrimiento de los actuales espacios abiertos destinados a patios y zonas deportivas, derivado de las características climatológicas locales.

11. PROPUESTA DE MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO

Una vez identificados y valorados los principales impactos derivados de la MPEOU STL se procede a establecer una propuesta de medidas preventivas y correctoras dirigidas a limitar, reducir o minimizar estas afecciones. Estas medidas se centran en recomendaciones y actuaciones a desarrollar tanto en la redacción del Proyecto de construcción, como en fase de obras durante la ejecución del proyecto.

Esta propuesta incorpora las medidas protectoras, correctoras y compensatorias de carácter general expuestas en el Informe de Sostenibilidad Ambiental del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Donostia-San Sebastián.

11.1. Recomendaciones para la redacción del proyecto de edificación

En relación con la gestión de residuos:

- El proyecto de edificación deberá incluir el preceptivo estudio de gestión de residuos y materiales de construcción y demolición de acuerdo con la normativa vigente (Artículo 4 del *Decreto 112/2012, de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición*).

En relación con la protección y optimización del uso de recursos naturales

- Se deberán prever las medidas adecuadas para la consecución de la máxima efectividad posible en materia de ahorro y reutilización de agua, tanto en la fase de ejecución de las obras, como en la fase posterior de uso y explotación.
- Se adoptarán medidas para minimizar el impacto lumínico. Se adoptarán sistemas de iluminación de bajo consumo energético y/o reducido impacto lumínico adecuado al entorno circundante, y se minimice la contaminación lumínica ascendente.

En relación con el ruido:

- El proyecto de edificación definirá y proyectará el aislamiento interior acústico adecuado para que la nueva edificación cumpla con los objetivos de calidad acústica para el espacio interior, que se detallan en la tabla siguiente:

Tabla 6. Objetivos de calidad acústica aplicables al espacio interior habitable de edificaciones de la Tabla B del Anexo I del Decreto 213/2012, de 16 de octubre.

Uso del edificio		Índices de ruido		
		Ld	Le	Ln
Educativo o cultural	Aulas	40	40	40
	Salas de lectura	35	35	35

En relación con los riesgos geotécnicos:

El proyecto de edificación deberá definir las medidas de estabilización de taludes necesarias para minimizar el riesgo derivado de desmoronamiento del terreno.

11.2. Recomendaciones para la fase de ejecución

- Manual de buenas prácticas: Para la ejecución de las obras se deberá contar con un manual de buenas prácticas para su utilización por el personal de obra. En este manual se tratarán aspectos como la superficie máxima a afectar, la minimización de producción del polvo y ruido, la gestión de residuos, etc.
- Área ocupada: se controlará el replanteo para garantizar que el área ocupada no exceda de la estrictamente necesaria, tanto para el desarrollo de la obra propiamente dicha como para los acopios temporales de tierras inertes y vegetales, los accesos a obra y las plataformas de ocupación temporal de obra. Con anterioridad al comienzo de las obras se balizará con precisión tanto la superficie de ocupación de las obras como las zonas de ocupación temporal para el establecimiento de acopios, instalaciones de obra, etc. En la elección de la zona para la ubicación de instalaciones auxiliares de obra y áreas de acopio de materiales para la obra, se tendrán en cuenta tanto criterios técnicos y económicos, como ecológicos y paisajísticos.
- Protección de las aguas superficiales: las zonas de acopio y de instalaciones auxiliares se localizarán en superficies impermeables. Por lo que respecta al parque de maquinaria, se evitará el mantenimiento de la misma en zonas no impermeabilizadas y, en todo caso, se contará en obra con materiales absorbentes (sepiolita, mantas absorbentes, etc.) para su utilización en caso de vertido accidental. En caso de que el vertido afecte a tierra, los materiales absorbentes utilizados para la recogida del vertido y las tierras impregnadas se gestionarán con gestor autorizado.

En caso de ser necesario, en las cercanías de los trabajos con hormigón, se excavarán unas pozas para el lavado de cubas de hormigón y canaletas, recogiendo la lechada de forma controlada. Estas zanjas se ubicarán siempre dentro de los límites de afección de la obra.

- Control de especies invasoras: Deberán adoptarse medidas de control para evitar que los terrenos removidos y desprovistos de vegetación constituyan una vía de entrada para especies vegetales invasoras. Se tendrá especial precaución para evitar la dispersión de las especies invasoras *Phyllostachys aurea* y *Platanus hispánica*, presentes en el ámbito y con gran capacidad colonizadora y difícil erradicación .
- Gestión de tierras y sobrantes: Como actuación previa al comienzo de las obras se llevará a cabo la retirada selectiva de la capa de tierra vegetal que se tratará de reutilizar en las parcelas agrícolas cercanas. En caso de que sea necesario acopiarlas antes de su reutilización, la altura de los montones no superará los 1,5 m. El acopio de tierra vegetal se mantendrá exento de objetos extraños, y no se mezclará con otros materiales procedentes de excavación o relleno. Se prohíbe la circulación de maquinaria sobre estos acopios de tierra vegetal. Si se detectase algún riesgo de afección, la zona de acopio se protegerá mediante vallado o jalonado. Los acopios de tierra

vegetal deberán protegerse con un plástico de polietileno, para evitar la entrada de especies invasoras.

La tierra vegetal procedente de zonas con especies vegetales invasoras, contaminadas con propágulos, será tratada de forma separativa en las operaciones de gestión, de forma que se asegure que no se contaminan otras tierras. Esta tierra deberá ser trasladada a depósito de sobrantes autorizado donde deberá enterrarse al menos a 3 m de profundidad para evitar que los propágulos presentes sean capaces de desarrollarse y dar lugar a nuevos ejemplares.

Los sobrantes de excavación generados en el proyecto se llevarán a depósito de sobrantes autorizado y su gestión se ajustará a lo establecido en el *Decreto 49/2009, de 24 de febrero, por el que se regula la eliminación de residuos mediante el depósito en vertedero y ejecución de rellenos*.

- Producción y gestión de residuos: los residuos generados, se gestionarán de acuerdo con lo previsto en la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados* y normativas específicas, debiendo ser, en su caso, caracterizados con objeto de determinar su naturaleza y destino más adecuado. Los residuos de construcción y demolición se gestionarán, además, de acuerdo con lo estipulado en el *Decreto 112/2012, de 26 de julio, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición*. Los recipientes o envases conteniendo residuos peligrosos cumplirán las normas de seguridad establecidas en el artículo 13 del *Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos*, y permanecerán cerrados hasta su entrega a gestor evitando cualquier pérdida de contenido por derrame o evaporación.
- Protección de la calidad acústica: de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del *Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido*, la maquinaria utilizada en la fase de obras debe ajustarse a las prescripciones establecidas en la legislación vigente referente a emisiones sonoras de maquinaria de uso al aire libre, y en particular, cuando les sea de aplicación, a lo establecido en el *Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre* (modificado por el *Real Decreto 524/2006, de 28 de abril*), y en las normas complementarias.
- Protección de la calidad del aire: Los viales utilizados por los camiones que entren o salgan de las obras deberán mantenerse limpios utilizando agua a presión.

Para minimizar la emisión de partículas en suspensión, siempre que la Dirección de Obra lo estime oportuno, se realizarán riegos periódicos de las zonas por las que estén transitando camiones o maquinaria de obra. La frecuencia de estos riegos variará en función de la climatología y de la intensidad de la actividad de obra, y deberán aumentarse en la estación más cálida y seca, o en días de fuerte viento.

- Campaña de limpieza al finalizar la obra: al finalizar las obras se realizará una campaña garantizando que se retiran todos los materiales sobrantes y los residuos generados durante las obras, gestionando estos últimos de acuerdo a la legislación vigente.

12. MEDIDAS PROPUESTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLAN

El Programa de Vigilancia Ambiental tiene como objetivos:

1. Verificar la evolución y alcance de los impactos producidos.
2. Comprobar que los impactos producidos por la obra son los previstos y a su vez detectar posibles impactos no previstos, para aplicar las medidas correctoras que se estimen precisas.
3. Comprobar la adecuada implantación y la eficacia de medidas correctoras propuestas y establecer nuevas medidas en caso de que las medidas propuestas no sean suficientes.
4. Asesorar a la Dirección de Obras en aspectos ambientales del proyecto.

Se han diferenciado los controles según la fase de ejecución:

- Fase de control de documentos de desarrollo.
- Fase preoperacional.
- Fase de obras.

Fase de control de los Documentos de Desarrollo

Se comprobará que el proyecto de edificación contiene toda la documentación y estudios específicos necesarios, incluido el estudio de gestión de residuos y materiales de construcción y demolición.

Se comprobará también que el proyecto contempla las medidas de aislamiento acústico necesarias para asegurar los objetivos de calidad acústica en el interior de la nueva edificación.

El proyecto de edificación, en consonancia con el Código Técnico de la Edificación, contará con las máximas medidas de eficiencia en el uso del agua y se estará a lo dispuesto en la Ordenanza municipal de eficiencia energética y calidad ambiental de los edificios.

Fase preoperacional

Se comprobará la remisión de las correspondientes notificaciones de comienzo de las obras y la obtención de autorizaciones.

Fase de obras

- Control del plan de obra.
- Control del manual de buenas prácticas.
- Control del área de afección.
- Control de la ubicación y funcionamiento de las instalaciones auxiliares de obra.
- Control de la gestión de residuos y sobrantes de excavación.
- Control de los restos vegetales de especies invasoras.

- Control de las tierras procedentes de zonas con presencia de especies vegetales invasoras.
- Control de medidas para preservar la calidad de las aguas superficiales.
- Control del ruido y de la calidad del aire.
- Control de la ejecución de campaña de limpieza al finalizar la obra.

En Oiartzun, a 19 de febrero de 2018



Fdo. Maite Ibarrola Torres



Fdo. Ángela Oscoz Prim